

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2020-2390 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 6.1 reguladora de la Tasa por Realización de Determinadas Actividades Urbanísticas. Expediente REN/7190/2019. Pág. 6907

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2020-2370 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 6914

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-2324 Resolución de 11 de marzo de 2020, del director general de Justicia, por la que se dispone la publicación de la Orden JUS/ /2020, de 4 de marzo por la que se corrigen errores en la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. Pág. 6915
- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2020-2411 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 6917
CVE-2020-2412 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 6918
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2020-2397 Convocatoria y bases que han de regir el procedimiento selectivo mediante concurso-oposición para la contratación, como personal laboral temporal de un Técnico Aula de dos años para la implantación de la Educación Preescolar en el Colegio Público Alto Ebro. Pág. 6919
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-2403 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Sargento del Servicio contra Incendios y Salvamento. Expediente 2018/727V. Pág. 6928

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2020-2380 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2020. Pág. 6941

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-2421	Ayuntamiento de Argoños Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 6957
CVE-2020-2308	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 1, 2 y 3/2020.	Pág. 6959
CVE-2020-2408	Ayuntamiento de Tudanca Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 6960
CVE-2020-2363	Junta Vecinal de Heras Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6961
CVE-2020-2360	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 6962
CVE-2020-2398	Junta Vecinal de San Juan de Raicedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 6963
CVE-2020-2362	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 6964

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-2391	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación del Calendario Tributario de 2020.	Pág. 6965
CVE-2020-2312	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6966
CVE-2020-2394	Ayuntamiento de Comillas Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas sobre Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6967
CVE-2020-2326	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del primer bimestre de 2020 (enero y febrero), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6968
CVE-2020-2309	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 155/2019.	Pág. 6969
CVE-2020-2395	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 210/2020.	Pág. 6970

4.4. OTROS

CVE-2020-2392	Ayuntamiento de Comillas Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.	Pág. 6971
----------------------	---	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2020-2385** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 12 de marzo de 2020, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria. Pág. 6972
- CVE-2020-2400** Orden MED/6/2020, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria. Pág. 6974
- CVE-2020-2307** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases del Concurso de Microrrelatos Biblioteca Miguel Artigas. Pág. 6976
- CVE-2020-2330** **Ayuntamiento de Pesaguero**
Convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Pesaguero para el curso escolar 2019/2020. Pág. 6978

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-2396** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico. Expediente 155/2020. Pág. 6979
- CVE-2020-1789** **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Información pública de expediente de legalización de porche abierto en cabaña, parcela 103, polígono 6, del barrio de La Concha (ficha 1019 del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico). Expediente 29/2020. Pág. 6980
- CVE-2020-2142** **Ayuntamiento de Saro**
Información pública del expediente para la legalización de cambio de uso de cabaña a vivienda con ampliación de volumen en Llerana, parcela 154, polígono 4. Expediente 19/2020. Pág. 6981
- CVE-2020-2339** **Ayuntamiento de Selaya**
Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de una edificación y su cambio de uso a vivienda unifamiliar en sitio El Mollejo, barrio Bustantegua, parcelas 9 y 11, del polígono 3. Pág. 6982
- CVE-2020-2154** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de dos viviendas en calle José Manuel Abascal, 9. Pág. 6983
- CVE-2020-2310** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, en barrio La Portilla, polígono 11, parcela 203. Pág. 6984

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-2338** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de autorización para ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de plataforma en la carretera CA-654, Matienzo - Seldesuto. Tramo Matienzo. P.K.: 0+000 a 1+600 con afección a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de ambas márgenes de un arroyo innominado y zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Comedante, en Matienzo, término municipal de Ruesga. Expediente A/39/12800. Pág. 6985

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2020-2356** Acuerdo de la Dirección General de Trabajo sobre publicación de la Resolución de Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria publicado en BOC en fecha, 5 de diciembre de 2019, número 235. Pág. 6986

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2020-2410** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 6993

7.5. VARIOS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

- CVE-2020-2342** Resolución por la que se somete a consulta pública de la futura regulación mediante Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio para establecer los modelos de comunicación para las instalaciones de protección contra incendios en edificios. Pág. 6994

- CVE-2020-2343** Resolución por la que se tramita consulta pública respecto a la futura regulación mediante Decreto para la designación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el desarrollo de la normativa estatal en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Pág. 6997

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2020-2375** Resolución por la que se publica la relación provisional de las entidades admitidas y excluidas para ser miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria y a formar parte de su primera asamblea general. Pág. 6999

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2020-2212** Resolución de trámite de consulta pública del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales. Pág. 7001

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2020-2018** Información pública de expediente para la autorización de actividad de bar-local social en La Hoz de Abiada. Pág. 7003

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2020-2388** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 869/2019 Pág. 7004
- CVE-2020-2389** Notificación de sentencia 111/2020 en procedimiento ordinario 727/20219. Pág. 7005

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2020-2331** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2009. Pág. 7006
- CVE-2020-2379** Notificación de diligencia de ordenación en procedimiento ordinario 341/2019. Pág. 7008

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2020-2332** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2020. Pág. 7009
- CVE-2020-2387** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 384/2019. Pág. 7010

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-2317	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto 12/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2020.	Pág. 7012
CVE-2020-2318	Notificación de sentencia 107/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 807/2019.	Pág. 7013
CVE-2020-2319	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.	Pág. 7014
CVE-2020-2386	Notificación de Decreto 110/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2019.	Pág. 7016
CVE-2020-2366	Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 496/2019.	Pág. 7017
CVE-2020-2367	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 498/2019.	Pág. 7019
CVE-2020-2409	Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo Notificación de auto en pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 100/2019.	Pág. 7021
CVE-2020-2369	Juzgado de lo Social Nº 16 de Valencia Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 268/2019.	Pág. 7022
CVE-2020-2278	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 197/2019.	Pág. 7023

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-2390 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 6.1 reguladora de la Tasa por Realización de Determinadas Actividades Urbanísticas. Expediente REN/7190/2019.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la de aprobación de la Ordenanza Fiscal número 6.1 reguladora de la TASA POR REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2019 y texto íntegro aprobado:

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la realización de determinadas actividades urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico que se detallan en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.
2. Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por la actividad administrativa generada con ocasión de:

— La tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.

— La tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación y restauración de la legalidad urbanística.

— La tramitación de otras actuaciones urbanísticas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Epígrafe 1 Tarifas por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.

- Actuación Comunicada/declaración responsable: 1% sobre presupuesto ejecución material, mínimo 46 €
- Licencias de obra: (mínimo 75 €)
 1. Hasta 5.000 € _____ 75 €
 2. De 5.001 a 10.000 € ---1,5% sobre presupuesto de ejecución material
 3. De 10.001 a 100.000 € _____ 2% sobre presupuesto de ejecución material
 4. De 100.001 a 300.000 € _____ 2,25% sobre presupuesto de ejecución material
 5. Más de 300.000 € _____ 2,5% sobre presupuesto de ejecución material
 6. Demoliciones y movimientos de tierra _____ 2% sobre presupuesto de ejecución material
 7. Parcelaciones y segregaciones de fincas (mínimo 75 €)
 - Suelo urbano: 0,4 €/m² sobre superficie de la finca matriz
 - Suelo rústico: 0,16 €/m² sobre superficie de la finca matriz
- Autorizaciones administrativas para modificaciones del régimen de división horizontal (agrupaciones, divisiones, cambios estatutos,...) y constitución de complejo inmobiliario----- 75 €
- Licencia primera ocupación, según valor de fin de obra:
 - Hasta 200.000 €: 1,0 % sobre el valor de fin de obra.
 - Más de 200.000 €: 1,2 % sobre el valor de fin de obra.
- Licencias de colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, por cada licencia: 95 €
- Autorización de uso de lonjas y locales como espacios de reunión y ocio privado: 200 €

Epígrafe 2 Tarifas por la tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación y restauración de la legalidad urbanística.

1. Tramitación de expedientes de declaración de ruina: 300 €.
2. Tramitación de expedientes de orden de ejecución tendentes a la conservación o restauración de la legalidad urbanística: 200 €.
3. Ejecución subsidiaria de obras: mismo porcentaje que el previsto en el epígrafe 1 para las licencias de obra en función del presupuesto de ejecución material. En todo caso, el Ayuntamiento repercutirá además de la tasa correspondiente, el importe de los gastos, daños y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria.
4. Declaración de oficio o a instancia de parte de declaración de situación de fuera de ordenación o asimilado: 300 €.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Epígrafe 3 Tarifas urbanísticas por la tramitación de otras actuaciones urbanísticas.

- Tramitación de Proyectos de compensación _____ 0,07 €/m²
- Tramitación de Delimitación o Redelimitación de Unidades de Ejecución----- 0,05 €/m²
- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa de iniciativa particular----- 125 €
- Tramitación de Estudios de detalle y sus modificaciones _____ 0,08 €/m²
- Tramitación de Planes Parciales y sus modificaciones _____ 0,12 €/m²
- Proyectos de urbanización y sus modificaciones-----0,05% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas. Mínimo 200 €.
- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación----- 125 €
- Convenios urbanísticos----- 350 €
- Cédula sobre calificación urbanística _____ 100 €
- Informes a instancia de parte que impliquen visita de inspección ____ 200 €
- Informes técnicos en general (a instancia de parte) _____ 75 €

DEVENGO

Artículo 6.

1.- Se devenga la tasa y, por tanto, nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, servicio urbanístico, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente estos. Se entenderá producido el inicio de la actividad desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del hecho imponible de la presente tasa.

2.- Cuando las obras se hayan comenzado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia. La tasa deberá satisfacerse incluso en los casos de denegación de la licencia, desistimiento del solicitante y caducidad o desistimiento por inactividad imputable al solicitante.

4º Cuando la actividad técnica o administrativa, no haya llegado a prestarse por causas no imputables al sujeto pasivo, nos encontramos ante un caso de falta de devengo o exigibilidad de la tasa y por tanto procederá la devolución del importe correspondiente.

EXENCIONES

Artículo 7.

No se concederán más exenciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

BONIFICACIONES

Artículo 8

1.- Por obras de Construcción de viviendas:

- Viviendas acogidas al Régimen de Protección Oficial en Régimen Especial90%

2.- Por otro tipo de obras:

- Unidades de obras directamente relacionadas con Eliminación de Barreras Arquitectónicas90%
- Unidades de obra relacionadas con construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. 95%
- Unidades de obra directamente relacionadas con obras que se realicen en las instalaciones de electricidad, fontanería, gas, saneamiento y telecomunicaciones con el fin de adaptarlas a la normativa vigente 75%

3.- Asimismo se podrá conceder por el Pleno mediante votación por mayoría simple una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con los mismos requisitos y regulación contemplada en el artículo 5.2 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.- La cuota tributaria, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes, nunca podrá ser inferior al importe mínimo indicado en el artículo 5.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento según el modelo determinado por el mismo, los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2. El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación tras recoger el recibo en los Servicios Económicos Municipales, debiendo estar abonada en el momento de solicitar la licencia, o la prestación del servicio o de presentar la declaración responsable o la comunicación previa.

3. La base imponible se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

4. En el caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos presentarán una autoliquidación complementaria de la tasa (positiva o negativa según proceda) en el caso de que el coste real y efectivo de las obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en las autoliquidaciones anteriores. La autoliquidación se presentará e ingresará (en su caso) junto con la solicitud de licencia de primera ocupación de los edificios. Con la autoliquidación se acompañará certificado y presupuesto final de obra expedido por la dirección facultativa, siempre que se hubiera exigido ésta.

6. A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

7. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Artículo 10

1. En los casos de desistimiento del interesado antes de que la resolución administrativa se dicte, se satisfará el 50% de la cuota prevista, debiendo instarse por aquel, en su caso, el reintegro del importe satisfecho .
2. En los casos de renuncia a la licencia concedida, la cuota se abonará en su totalidad.
- 3.- Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, la cuota se abonará en su totalidad.

Artículo 11

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe de la tasa liquidada.

Artículo 12

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

Artículo 13

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 14

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal 6.1 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2020/2390](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-2370 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2020, entre los contrayentes don José Ocampo Pueriet y doña Natalia Portilla Bustamante.

Castañeda, 12 de marzo de 2020.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2020/2370](#)

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2020-2324 *Resolución de 11 de marzo de 2020, del director general de Justicia, por la que se dispone la publicación de la Orden JUS/ /2020, de 4 de marzo por la que se corrigen errores en la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 483 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 16 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, las pruebas selectivas se convocarán y resolverán por el Ministerio de Justicia y se realizarán de forma territorializada en los distintos ámbitos en los que se hayan agrupado las vacantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos, las convocatorias se publicarán en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas de forma simultánea a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, previéndose para el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible que los términos y plazos establecidos en la convocatoria se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 7.j) del Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO

Artículo único.

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden JUS/ /2020, de 4 de marzo, por la que se corrigen errores en la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Santander, 11 de marzo de 2020.

El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

ANEXO I

Orden JUS/ /2020, de 4 de marzo, por la que se corrigen errores en la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Advertidos errores en la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Estado, número 23, de 27 de enero de 2020, y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve:

Primero. Corregir los errores materiales detectados en el apartado 1.2, segundo párrafo, del Anexo I, apartado 1-A, de la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero:

En la página 7857, en el apartado 1.2, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «... será de 60 minutos ...», debe decir «... será de 90 minutos ...».

En la página 7857, en el apartado 1.2, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... descontarán 0,25 puntos...», debe decir «... descontarán 0,20 puntos ...».

Segundo. Publicar esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2020.- El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero), el Secretario General para la Innovación y la Calidad del Sector Público de Justicia, Francisco de Borja Vargues Valencia.

2020/2324

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2020-2411 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo titular, se abre un periodo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para el citado cargo, presenten las solicitudes correspondientes en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, calle Carretera General, s/n (39572) Pesaguero-Cantabria.

Los/as interesados/as deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio) y la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser español/a.
- mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 de Reglamento de Jueces de paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Actividad o profesión del solicitante.
- Junto con la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. compulsada.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre el expediente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Pesaguero, 13 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2020/2411

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2020-2412 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima finalización del mandato del Juez de Paz Titular de este municipio el próximo 18 de julio, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo titular, se abre un periodo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para el citado cargo, presenten las solicitudes correspondientes en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, calle Carretera General, s/n (39572) Pesaguero-Cantabria.

Los/as interesados/as deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio) y la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser español/a.
- mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 de Reglamento de Jueces de paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Actividad o profesión del solicitante.
- Junto con la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. compulsada.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre el expediente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Pesaguero, 13 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2020/2412

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-2397 *Convocatoria y bases que han de regir el procedimiento selectivo mediante concurso-oposición para la contratación, como personal laboral temporal de un Técnico Aula de dos años para la implantación de la Educación Preescolar en el Colegio Público Alto Ebro.*

Mediante Resolución número 212 de la Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2020, se aprobó convocar proceso selectivo para la contratación laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un "Técnico Aula de Dos Años", en el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa para la implantación de la Educación Preescolar en el Colegio Público de Reinosa, de acuerdo con las Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Objeto de la presente convocatoria es la realización de proceso selectivo, mediante concurso oposición, para contratación laboral temporal de un Técnico Aula de dos años el marco del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa para la implantación de la Educación Preescolar en el Colegio Público "Alto Ebro" de Reinosa.

2. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, por obra o servicio determinado, concertado para la ejecución de programa público determinado en el marco del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa para la implantación de la Educación Preescolar en el Colegio Público "Alto Ebro" de Reinosa. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas a los puestos objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, conforme al modelo Anexo II a las presentes bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, los aspirantes indicarán el puesto al que optan y deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Los méritos que, conforme a la base séptima de esta convocatoria, aleguen para obtener valoración. Asimismo, y junto con la instancia, los aspirantes aportarán los documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que se señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de méritos junto con la misma, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquél.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Reinosa.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros, que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES49-2048-2062-9034-0000-0131, de LIBERBANK, a favor del Ayuntamiento de Reinosa. Deberá especificarse «pago derechos de examen plaza de Técnico Aula de dos años».

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, pudiendo los aspirantes formular alegaciones o subsanar errores durante el plazo de diez días hábiles y el Ayuntamiento dictará posteriormente resolución definitiva sobre admisión de aspirantes.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para aprobación de la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP, se constituirá de la siguiente forma:

- 3 Empleados Públicos designados por el Ayuntamiento.
- 1 Empleado Público designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de Carrera en quien delegue.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual, no pudiendo ostentarse, la pertenencia al órgano de selección, en representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de la pruebas.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. FASE CONCURSO.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que lo serán para cada especialidad (máximo 10 puntos):

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

a) Experiencia laboral (hasta un máximo de 5,00 puntos en total):

1. Por haber prestado servicios para Ayuntamientos hasta un máximo de 4,00 puntos.
0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.
2. Por haber prestados en Administraciones Públicas (distintas del Ayuntamientos) hasta un máximo de 3,00 puntos.
0,075 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.
3. Por haber prestado servicios en el Sector Privado, hasta un máximo de 2,00 puntos.
0,050 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente

b) Formación (hasta un máximo de 5 puntos en total):

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similar impartidos por Organismos Públicos o/y oficiales debidamente acreditados a juicio del Tribunal y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo, No se valorarán aquellos cursos, congreso o similar que no especifiquen su duración o que la duración se inferior a 10 horas. El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

Conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 10 a 20 horas.: 0,50 puntos por curso
- Cursos de 21 a 50 horas: 1 punto por curso
- Cursos de 51 a 80 horas: 2 puntos por curso
- Cursos de 81 a 120 horas: 3 puntos por curso
- Cursos de más de 120 horas: 4 puntos por curso

2. FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en desarrollar, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, de entre los que constan en el programa que figura como ANEXO I a las presentes bases (uno de la primera parte y dos de la segunda).

b) Prueba práctica.

Consistirá en realizar, en un período máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos determinadas por el órgano de selección, relacionados con los trabajos a realizar en el puesto de trabajo.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

a) Prueba teórica.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

b) Prueba práctica.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

En este ejercicio se valorará el dominio y conocimientos prácticos que el aspirante demuestre para la realización de la prueba, así como su correcta aplicación y resolución.

Para las calificaciones de la prueba se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las prueba y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL O DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.

La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral (apartado b) de la base Séptima.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la fase de oposición (suma total de los dos ejercicios).
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

DÉCIMA.-RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la contratación en régimen de derecho laboral del aspirante propuesto. El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 10 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, discrecionalmente, se podrá llamar al siguiente aspirante en orden de puntuación u ordenar una nueva convocatoria.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

El aspirante deberá formalizar el contrato en régimen de derecho laboral en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

UNDÉCIMA.-CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo, que se formará por la relación baremada de las personas que hayan superado el proceso selectivo, que se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.
- b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal (bajas médicas).
- c) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- d) Vacaciones, permisos recogidos en el artículo 48 del TRLEBEP o situaciones análogas.
- e) Realización de contrato de relevo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El Departamento de Personal confeccionará y administrará una lista de espera para cada puesto de trabajo.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada, mediante propuesta por escrito del Concejal de Personal a propuesta del responsable del área, se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento General.

El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días desde la recepción de la comunicación. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido pasará al final de la lista. En caso de rechazar o no contestar la oferta por 3 veces supondrá la exclusión de la bolsa.

- b) Procedimiento de Urgencia.

El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 2 llamadas telefónicas en horas distintas y no haber recibido contestación al correo electrónico o rechaza la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista., pasando el aspirante al final de la lista. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en situación de incapacidad temporal (debe presentar documento que acredite al incapacidad temporal), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, porque se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

ANEXO I

Parte General.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Fundamentales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
4. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. La Población. El Empadronamiento.
5. Organización Municipal. Alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local. Competencias.

Parte Especial.

6. La ordenación de la Educación Preescolar e Infantil en la legislación actual. La estructura curricular de la educación preescolar e infantil: aspectos educativos básicos y enseñanzas comunes.
7. Diseño y desarrollo del currículo. Niveles de concreción curricular. La programación: principios psicopedagógicos y didácticos. La programación en la educación preescolar: objetivos, contenidos y metodología para niños de 0 a 3 años.
8. El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor. El desarrollo cognitivo y motor como práctica educativa.
9. El desarrollo social y afectivo en los niños de 0 a 3 años: etapas y momentos más significativos. Ámbitos de socialización: la familia, la escuela y los iguales. La función del educador infantil en el desarrollo socio afectivo del niño y la intervención con las familias.
10. Las necesidades básicas en la primera infancia. Hábitos de salud, alimentación, higiene y sueño. Hábitos de autonomía. Evaluación de hábitos de autonomía personal y su entrenamiento en la escuela.
11. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Comprensión, expresión y comunicación. Estrategias de actuación y recursos para desarrollar el lenguaje infantil. El valor del cuento como recurso educativo.
12. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la educación preescolar. La observación y experimentación como metodología básica. El enfoque globalizador. La metodología del juego. Creación de ambientes lúdicos. Materiales y recursos didácticos: criterios de selección, utilización y evaluación.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

13. La organización de los espacios y los tiempos. Los espacios, rincones, zonas de juego y descanso. Modelos de organización y distribución temporal. Típicos y rutinas cotidianas: criterios para una adecuada distribución.
14. La atención a la diversidad. Alumnos con necesidades educativas específicas. Principios de intervención: normalización e integración. Adaptaciones curriculares.
15. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más preocupantes en la primera infancia. Alteraciones comportamentales, principios y programas de intervención. La colaboración con la familia.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE.

D./D^a., con Documento Nacional de Identidad número y domicilio en código postal, número de teléfono, correo electrónico, deseando tomar parte en el proceso selectivo para contratación temporal de un Técnico de Educación Infantil MANIFIESTA:

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las Bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Que se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que se señalen:
 - Los méritos sobre la realización de cursos de formación o especialización relacionados con las tareas a desempeñar, se acreditarán mediante aportación del certificado de asistencia al curso o diploma del mismo.
 - Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.

Por lo cual, SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado.

En... a... de... 2020."

Se recuerda que el plazo para presentar instancias con la documentación exigida en las Bases es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por medio de este anuncio se publica la Resolución arriba indicada, que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

- Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
- Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 12 de marzo de 2020
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/2397

CVE-2020-2397

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2403 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Sargento del Servicio contra Incendios y Salvamento. Expediente 2018/727V.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de DOS (2) plazas de SARGENTO del Servicio Contra Incendios y Salvamento, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al servicio de especialidad que se determine, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2019.

La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna de los cabos del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de grado superior, FP II o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación C2 desempeñando plaza como cabo (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios) en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con una antigüedad de, al menos, dos (2) años en el desempeño del cargo.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

- d) Estar en posesión del permiso de conducir Clase C + D
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de los permisos de conducir exigidos (vigentes), acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

CVE-2020-2403

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.- Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 6,50 puntos).- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Cabo SCIS (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes completo.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

A efectos de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta los dos (2) años que se establecen como requisito en la base primera de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Torrelavega comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,50 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por el/los puesto/s de trabajo objeto de convocatoria conforme a la Relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

C.- Otras licencias: Por estar en posesión del permiso de conducir tipo E para el C, se computará con 0,25 puntos y el tipo E para el C + D, se computará con 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo de cotización 4 para servicios como cabo SCIS o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se

CVE-2020-2403

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

— Los del apartado C, mediante aportación del original del permiso y/o licencia de conducción o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de cinco (5) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Aptitud física:

A) Acreditación: Previamente a la realización de las pruebas físicas objeto de este apartado, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que conforman el contenido del ejercicio, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para el nombramiento como Sargento del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

La certificación médica no excluye del reconocimiento médico a que hace referencia el quinto ejercicio de estas bases.

B) Pruebas: Consistirán en la realización de las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan. Se realizarán por el orden que indique el Tribunal estando las mismas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto. Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, debiendo superar la totalidad de las pruebas físicas para obtener la calificación de apto. Finalizado el ejercicio, el aspirante recibirá la calificación final de "apto" o "no apto", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Los ejercicios se realizarán con arreglo a lo especificado en el Anexo I de estas bases, conforme al orden que determine el Tribunal de valoración, siendo el objeto de estas pruebas determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas éstas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que al efecto establezca el Tribunal con antelación al inicio del ejercicio, dos (2) temas, extraídos al azar de entre el programa relacionado en el Anexo II a la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio: Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinado/s por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el programa del Anexo II y funciones propias de la plaza objeto de convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar que los rasgos de personalidad y de aptitud de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de adscripción de la plaza objeto de convocatoria. En particular, tendrá por objeto determinar las aptitudes para el desempeño del puesto y los problemas de personalidad que afectan de manera significativa a: el control y estabilidad psíquica, la capacidad de adaptación a un equipo, la aceptación de las normas y de la autoridad y la capacidad de liderazgo y decisión.

Será practicado por los profesionales designados al efecto.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Quinto ejercicio: Consistirá en un reconocimiento médico para la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo III. Será practicado por los facultativos designados al efecto.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo III.

El aspirante deberá cumplimentar, con carácter previo a la realización de este ejercicio, el modelo de autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios segundo y tercero, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios obligatorios primero, cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados los que se calificaren como "no aptos".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Sargento del SCIS del/los aspirante/s propuesto/s, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Or-

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

ganismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s nombrado/s deberá/n tomar posesión como funcionario/s de carrera en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le/s sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue/n a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1º.- Carrera de velocidad 60 metros:

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachados, sin tacos. Partiendo desde la posición de parados, los aspirantes deberán recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo máximo de 9" para los hombres y 10" para las mujeres. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya", disparo o pitido.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

2º.- Carrera de resistencia de 1.000 metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Los aspirantes deberán recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, en un tiempo máximo de 4 minutos para los hombres y 5 minutos para las mujeres. Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos", inclinarán el tronco hacia delante y a la voz de "ya", disparo o pitido, saldrán a recorrer la distancia definida.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

3º.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera):

La marca mínima para los hombres será de 2,10 metros y de 1,80 metros para las mujeres.

Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos los aspirantes sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena, exigiéndose una longitud de salto mínima de 210 cms para hombre y 180 cms para mujeres. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Descalificaciones: Es nulo el salto en el que los aspirantes pisen la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4º.- Natación: 25 metros:

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Salida por calles individuales y, a la señal de salida, recorrer la distancia. Estilo libre.

Descripción: Los aspirantes deberán recorrer a nado los 25 metros en un tiempo máximo de 25" los hombres y 28" las mujeres. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya", disparo o pitido.

Invaldaciones:

- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina
- Cuando se agarre a la pared o corchera para tomar aliento.

ANEXO II

TEMA 1.- La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Servicios y competencias de los Ayuntamientos de régimen común.

TEMA 2.- La organización del Ayuntamiento de Torrelavega - Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15 de mayo de 2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito, objeto y principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 4.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

TEMA 6.- Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Emergencias ordinarias y extraordinarias. Planificación, Gestión y Organización administrativa. Los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

TEMA 7.- Decreto de Cantabria 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATER-CANT).

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

TEMA 8.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT)

TEMA 9.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de inundaciones (INUNCANT)

TEMA 10.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT).

TEMA 11.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE-DB SI Seguridad en caso de incendio: S1 Propagación interior. S2 Propagación exterior. S3 Evacuación de ocupantes.

TEMA 12.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE-DB SI Seguridad en caso de incendio: S4 Instalaciones de protección contra incendios. S5 Intervención de los bomberos. Anejo SI A: Terminología.

TEMA 13.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Caracterización de los establecimientos Industriales en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos de las instalaciones de protección.

TEMA 14.- Clasificación de los incendios según la Norma UNE 23010; según la naturaleza del combustible, según la distribución de la materia combustible o forma del foco, según sus medidas y según sus manifestaciones en las estructuras. Transmisión de calor.

TEMA 15.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

TEMA 16.- Explosiones físicas. Blevé y Boil-over: Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos. Explosiones Químicas. Flashover y backdraft: Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos.

TEMA 17.- Incendios de vegetación. Conceptos y normativa. Clasificación. Sistemas de actuación. Técnicas y tácticas de extinción. Actuación en grandes incendios forestales.

TEMA 18.- Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria: Capítulos I, IV, V.

TEMA 19.- Los túneles. Instalaciones de un túnel. Tipos de túneles y su normativa. Sistemas de ventilación y tipos de ventiladores. Protocolo operativo para Cantabria en caso de emergencia en túnel carretero PO-TRF-ETC-1.0

TEMA 20.- Humos ventilación: Composición de los humos; objetivos de la ventilación; Clasificación de la ventilación. Natural y forzada "VPP".

TEMA 21.- Estrategias, técnicas y tácticas en la extinción de incendios de edificios: ataque ofensivo y defensivo, directo e indirecto, interior y exterior. Combinaciones. Ventajas e inconvenientes.

TEMA 22.- Materias peligrosas: Reglamentación y Normativa. Clasificación e identificación. Sistemas de actuación. Protocolos de descontaminación.

TEMA 23.- Industrias afectadas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Sustancias peligrosas presentes en las instalaciones existentes en el municipio de Torrelavega y comarca que pueden generar accidentes graves. Peligros, protección personal, intervención frente a las mismas.

TEMA 24.- Excarcelación en accidentes de tráfico: Sistemas pasivos y activos de seguridad.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

El airbag. Herramientas y sistemas de trabajo de los Cuerpos de Bomberos en los accidentes de tráfico. Fases de intervención.

TEMA 25.- Los elementos para las instalaciones hidráulicas contraincendios: Bombas de los vehículos, motobombas, electrobombas. Elementos de aspiración. Elementos de impulsión. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. Piezas de acoplamiento. Hidrantes, columnas secas, BIE'S. Lanzas espuma: Tipos, elementos para producción de espuma. Operaciones fundamentales en las instalaciones de mangueras.

TEMA 26.- Apeos. Elementos de un apeo. Tipos fundamentales. Medidas y cortes. Materiales empleados. Precauciones generales. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Zapatas, Jácenas, pilares, forjados y muros. Entibaciones. Tipos y características según: el elemento empleado, el terreno a sostener y la estructura a contener.

TEMA 27.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS"). Realización del ABC a un paciente inconsciente. Fracturas y luxaciones: Clasificación y manejo. Heridas, hemorragias y quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones. Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia.

TEMA 28.- Protección respiratoria: Peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Inspección, mantenimiento y conservación. El aparato respiratorio.

TEMA 29.- Ejercicio del mando. Tipos de mando. Características generales del mando. Coordinación y dirección de grupos. Autoridad, responsabilidad y delegación. Planificación, organización y ejecución. Mando y control en Emergencias. Protocolo de transmisión del mando.

TEMA 30.- Reglamento del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

ANEXO III - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

1.- Talla mínima 1,62 m.

2.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.- Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1. Defectos físico congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1.- Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianosias.

4.1.3. Discromatopsias.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

4.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios, o de 4.000 hertzios a 34 decibelios.

4.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.

Presión diastólica: 95 mm/Hg.

4.5.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

5.- La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por los facultativos designados al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

D./Dña. _____, con número de Documento Nacional de Identidad _____, por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases reguladoras del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para cubrir una plaza de SARGENTO del SCIS, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica precisa de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III de la convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización.

Torrelavega, a _____

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de marzo de 2020 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 9 de marzo de 2020.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernandez.

2020/2403

CVE-2020-2403

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2020-2380 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2020.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2020.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2020.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE FEBRERO 2020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VIARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VIARIOS

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 01: Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	606.780,21	0,00	0,00	606.780,21	94.423,80	92.068,86	15,56%	15,17%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	972.884,84	0,00	0,00	972.884,84	156.901,32	155.286,49	16,13%	15,96%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.710,55	0,00	0,00	100.710,55	11.538,96	3.123,19	11,46%	3,10%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	705.926,40	0,00	0,00	705.926,40	89.925,94	89.925,94	12,74%	12,74%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.348,01	0,00	0,00	5.348,01	2.586,94	2.443,40	48,37%	45,69%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.124,08	0,00	0,00	1.124,08	0,00	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.769,89	0,00	0,00	51.769,89	4.843,31	4.773,11	9,36%	9,22%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.840,55	0,00	0,00	40.840,55	31,30	29,32	0,08%	0,07%
9 PASIVOS FINANCIEROS	400.511,27	0,00	0,00	400.511,27	116.541,83	116.541,83	29,10%	29,10%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	0,00	2.885.895,79	476.793,40	464.192,14	16,52%	16,08%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 02: Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	542.655,21	0,00	0,00	542.655,21	89.833,03	89.833,03	16,55%	16,55%
11 SOBRE EL CAPITAL	62.500,00	0,00	0,00	62.500,00	4.520,57	2.165,63	7,23%	3,47%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	1,28	1,28	5,12%	5,12%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	68,91	68,91	4,31%	4,31%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	123.170,00	0,00	0,00	123.170,00	15.794,55	15.157,17	12,82%	12,31%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	556.793,23	0,00	0,00	556.793,23	87.070,34	87.070,34	15,64%	15,64%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	241.371,61	0,00	0,00	241.371,61	38.550,63	38.550,63	15,97%	15,97%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	51.550,00	0,00	0,00	51.550,00	15.485,81	14.508,35	30,04%	28,14%
30 TASAS	39.823,83	0,00	0,00	39.823,83	5.955,13	1.050,89	14,95%	2,64%
31 PRECIOS PÚBLICOS	11.052,91	0,00	0,00	11.052,91	1.436,91	610,03	13,00%	5,52%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	14.643,80	0,00	0,00	14.643,80	1.042,88	536,03	7,12%	3,66%
33 VENTA DE BIENES	220,00	0,00	0,00	220,00	3,41	3,41	1,55%	1,55%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.497,72	0,00	0,00	1.497,72	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	25.089,80	0,00	0,00	25.089,80	1.853,71	442,09	7,39%	1,76%
39 OTROS INGRESOS	8.382,50	0,00	0,00	8.382,50	1.246,91	480,74	14,88%	5,74%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	665.846,50	0,00	0,00	665.846,50	89.213,70	89.213,70	13,40%	13,40%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	35.567,49	0,00	0,00	35.567,49	0,00	0,00	0,00%	0,00%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	3.862,40	0,00	0,00	3.862,40	712,24	712,24	18,44%	18,44%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	1,86	1,12	9,66%	5,82%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	244,13	244,13	24,41%	24,41%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,00	0,00	0,00	150,00	9,57	4,23	6,38%	2,82%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	4.178,76	0,00	0,00	4.178,76	2.331,37	2.193,91	55,79%	52,50%
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	651,25	0,00	0,00	651,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	471,83	0,00	0,00	471,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	41.842,18	0,00	0,00	41.842,18	14,59	14,59	0,03%	0,03%
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	70,20	0,00	3,66%	0,00%
77 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	8.007,71	0,00	0,00	8.007,71	4.758,52	4.758,52	59,42%	59,42%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	307,72	0,00	0,00	307,72	31,30	29,32	10,17%	9,53%
87 REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	40.532,83	0,00	0,00	40.532,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	400.511,27	0,00	0,00	400.511,27	116.541,83	116.541,83	29,10%	29,10%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	0,00	2.885.895,79	476.793,40	464.192,14	16,52%	16,08%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACION	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	2.854,29	91.822,61	1,28	94.678,19	57,61	196,78	254,39	94.423,80
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.861,22	152.041,57	3.185,98	157.088,76	118,56	68,88	187,44	156.901,32
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.315,58	2.154,02	579,84	13.049,44	1.490,76	19,72	1.510,48	11.538,96
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	93.111,92	0,00	93.111,92	0,00	3.185,98	3.185,98	89.925,94
5 INGRESOS PATRIMONIALES	310,83	2.281,68	0,00	2.592,52	5,58	0,00	5,58	2.586,94
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70,20	4.773,11	0,00	4.843,31	0,00	0,00	0,00	4.843,31
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2,43	3,17	25,69	31,30	0,00	0,00	0,00	31,30
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	116.541,83	0,00	116.541,83	0,00	0,00	0,00	116.541,83
TOTAL:	15.414,55	462.729,92	3.792,79	481.937,26	1.672,51	3.471,36	5.143,87	476.793,40

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	89.833,03	0,00	89.833,03	0,00	0,00	0,00	89.833,03
11	2.854,29	1.920,67	0,00	4.774,96	57,61	196,78	254,39	4.520,57
12	0,00	0,00	1,28	1,28	0,00	0,00	0,00	1,28
13	0,00	68,91	0,00	68,91	0,00	0,00	0,00	68,91
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	822,92	15.098,61	0,00	15.921,53	59,49	67,49	128,98	15.794,55
21	0,00	83.884,36	3.185,98	87.070,34	0,00	0,00	0,00	87.070,34
22	0,00	38.550,63	0,00	38.550,63	0,00	0,00	0,00	38.550,63
28	1.038,30	14.507,97	0,00	15.546,27	59,07	1,39	60,46	15.485,81
30	5.048,76	421,36	485,58	5.955,70	0,08	0,49	0,57	5.955,13
31	895,86	541,32	0,00	1.437,18	0,27	0,00	0,27	1.436,91
32	696,37	364,38	0,00	1.060,74	12,99	4,87	17,86	1.042,88
33	0,00	3,41	0,00	3,41	0,00	0,00	0,00	3,41
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	2.799,50	354,24	91,76	3.245,49	1.387,87	3,90	1.391,78	1.853,71
39	875,09	469,32	2,50	1.346,90	89,54	10,45	100,00	1.246,91
40	0,00	92.399,68	0,00	92.399,68	0,00	3.185,98	3.185,98	89.213,70
41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	712,24	0,00	712,24	0,00	0,00	0,00	712,24
50	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02
51	0,87	0,98	0,00	1,86	0,00	0,00	0,00	1,86
52	0,00	244,13	0,00	244,13	0,00	0,00	0,00	244,13



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	6,14	3,43	0,00	9,57	0,00	0,00	0,00	9,57
55	303,82	2.033,12	0,00	2.336,94	5,58	0,00	5,58	2.331,37
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	14,59	0,00	14,59	0,00	0,00	0,00	14,59
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	70,20	0,00	0,00	70,20	0,00	0,00	0,00	70,20
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	4.758,52	0,00	4.758,52	0,00	0,00	0,00	4.758,52
83	2,43	3,17	25,69	31,30	0,00	0,00	0,00	31,30
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	116.541,83	0,00	116.541,83	0,00	0,00	0,00	116.541,83
TOTAL:	15.414,55	462.729,92	3.792,79	481.937,26	1.672,51	3.471,36	5.143,87	476.793,40

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	94.423,80	92.265,63	196,78	92.068,86	0,00	92.068,86	2.354,94
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	156.901,32	155.356,38	68,88	155.286,49	0,00	155.286,49	1.614,83
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.538,96	3.142,91	19,72	3.123,19	0,00	3.123,20	8.415,77
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.925,94	93.111,92	3.185,98	89.925,94	0,00	89.925,94	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.586,94	2.443,40	0,00	2.443,40	0,00	2.443,40	143,54
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.843,31	4.773,11	0,00	4.773,11	0,00	4.773,11	70,20
8 ACTIVOS FINANCIEROS	31,30	29,32	0,00	29,32	0,00	29,32	1,98
9 PASIVOS FINANCIEROS	116.541,83	116.541,83	0,00	116.541,83	0,00	116.541,83	0,00
TOTAL:	476.793,40	467.663,50	3.471,36	464.192,14	0,00	464.192,14	12.601,25



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	89.833,03	89.833,03	0,00	89.833,03	0,00	89.833,03	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	4.520,57	2.362,41	196,78	2.165,63	0,00	2.165,63	2.354,94
12 COTIZACIONES SOCIALES	1,28	1,28	0,00	1,28	0,00	1,28	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	68,91	68,91	0,00	68,91	0,00	68,91	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	15.794,55	15.224,67	67,49	15.157,17	0,00	15.157,17	637,37
21 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	87.070,34	87.070,34	0,00	87.070,34	0,00	87.070,34	0,00
22 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	38.550,63	38.550,63	0,00	38.550,63	0,00	38.550,63	0,00
28 TASAS	15.485,81	14.509,74	1,39	14.508,35	0,00	14.508,35	977,46
30 PRECIOS PÚBLICOS	5.955,13	1.051,38	0,49	1.050,89	0,00	1.050,89	4.904,24
31 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.436,91	610,03	0,00	610,03	0,00	610,03	826,88
32 VENTA DE BIENES	1.042,88	540,90	4,87	536,03	0,00	536,03	506,85
33 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	3,41	3,41	0,00	3,41	0,00	3,41	0,00
34 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 OTROS INGRESOS	1.853,71	446,00	3,90	442,09	0,00	442,09	1.411,62
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.246,91	491,19	10,45	480,74	0,00	480,74	766,17
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	89.213,70	92.399,68	3.185,98	89.213,70	0,00	89.213,70	0,00
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	712,24	712,24	0,00	712,24	0,00	712,24	0,00
50 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	0,02	0,02	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00
51 INTERESES DE DEPÓSITOS	1,86	1,12	0,00	1,12	0,00	1,12	0,73
52 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	244,13	244,13	0,00	244,13	0,00	244,13	0,00
53 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	9,57	4,23	0,00	4,23	0,00	4,23	5,34

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 06: Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.331,37	2.193,91	0,00	2.193,91	0,00	2.193,91	137,46
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,59	14,59	0,00	14,59	0,00	14,59	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	70,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,20
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	4.758,52	4.758,52	0,00	4.758,52	0,00	4.758,52	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	31,30	29,32	0,00	29,32	0,00	29,32	1,98
87 REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	116.541,83	116.541,83	0,00	116.541,83	0,00	116.541,83	0,00
TOTAL:	476.793,40	467.663,50	3.471,36	464.192,14	0,00	464.192,14	12.601,25



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 07: Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.071,43	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	109.745,87	0,00	0,00	0,00	21,53	0,00	0,00	109.767,40	0,02%	100,02%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	131.340,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.340,70	0,00%	100,00%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	140.176,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.176,02	0,00%	100,00%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	134.051,43	0,00	0,00	0,00	-6,53	0,00	0,00	134.044,90	0,00%	100,00%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	35.824,24	0,00	0,00	0,00	-1,90	0,00	0,00	35.822,34	-0,01%	99,99%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	31.529,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.529,36	0,00%	100,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	516.870,13	0,00	0,00	0,00	-177,74	0,00	0,00	516.692,39	-0,03%	99,97%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	21.332,81	0,00	0,00	0,00	-13,10	0,00	0,00	21.319,71	-0,06%	99,94%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	900.731,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900.731,44	0,00%	100,00%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	85.234,93	0,00	0,00	0,00	177,74	0,00	0,00	85.412,67	0,21%	100,21%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.443,33	0,00%	100,00%
14 DEUDA PUBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	431.458,23	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.687,03	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	230.547,56	0,00	1.148,03	0,00	0,00	0,00	1.148,03	230.547,56	0,00%	100,00%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.851,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.851,30	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	1.148,03	0,00	0,00	0,00	1.148,03	2.885.895,79	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 08: Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	54.484,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.484,77	0,00%	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	364.882,27	0,00	1.148,03	0,00	2,73	0,00	1.148,03	364.885,00	0,00%	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.532.600,80	0,00	0,00	0,00	-190,84	0,00	0,00	1.532.409,96	-0,01%	99,99%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	437.054,21	0,00	0,00	0,00	168,48	0,00	0,00	437.222,69	0,04%	100,04%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	496.873,74	0,00	0,00	0,00	19,63	0,00	0,00	496.893,37	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	1.148,03	0,00	0,00	0,00	1.148,03	2.885.895,79	0,00%	100,00%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	34.049,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.049,06	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.707,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.707,17	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	4.728,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.728,55	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	244.399,30	0,00	1.148,03	0,00	0,00	0,00	1.148,03	244.399,30	0,00%	100,00%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.443,33	0,00%	100,00%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION SANIDAD	22.039,64	0,00	0,00	0,00	2,73	0,00	0,00	22.042,37	0,01%	100,01%
31 EDUCACION	922.064,24	0,00	0,00	0,00	-13,10	0,00	0,00	922.051,14	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	579.761,60	0,00	0,00	0,00	-177,74	0,00	0,00	579.583,86	-0,03%	99,97%
33 CULTURA	30.774,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.774,95	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	55.900,82	0,00	0,00	0,00	7,73	0,00	0,00	55.908,55	0,01%	100,01%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	41.425,47	0,00	0,00	0,00	177,74	0,00	0,00	41.603,22	0,43%	100,43%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.439,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.439,24	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	232.619,75	0,00	0,00	0,00	-16,99	0,00	0,00	232.602,76	-0,01%	99,99%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	28.300,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.300,30	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	53.368,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.368,62	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	10.095,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.095,49	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.457,50	0,00	0,00	0,00	19,63	0,00	0,00	46.477,13	0,04%	100,04%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.862,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.862,52	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	431.458,23	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	1.148,03	0,00	0,00	0,00	1.148,03	2.885.895,79	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	981.312,12	0,00	0,00	0,00	-38,00	0,00	0,00	981.274,12	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.732,98	0,00	0,00	0,00	-509,16	0,00	0,00	476.223,82	-0,11%	99,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.768,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.768,17	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.201,76	0,00	1.148,03	0,00	194,66	0,00	1.024,68	685.519,77	0,05%	100,05%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	162.134,88	0,00	0,00	0,00	352,50	0,00	123,25	162.364,02	0,14%	100,14%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.048,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.048,57	0,00%	100,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	36.957,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.957,70	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	1.148,03	0,00	0,00	0,00	1.148,03	2.885.895,79	0,00%	100,00%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	5.534,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.534,41	0,00%	100,00%
11	1.493,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.493,35	0,00%	100,00%
12	676.243,28	0,00	0,00	0,00	30,39	0,00	0,00	676.273,67	0,00%	100,00%
13	51.965,21	0,00	0,00	0,00	-20,76	0,00	0,00	51.944,45	-0,04%	99,96%
14	26.212,07	0,00	0,00	0,00	-13,10	0,00	0,00	26.198,97	-0,05%	99,95%
15	49.070,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.070,15	0,00%	100,00%
16	170.693,66	0,00	0,00	0,00	-34,53	0,00	0,00	170.659,13	-0,02%	99,98%
20	13.577,86	0,00	0,00	0,00	13,80	0,00	0,00	13.591,66	0,10%	100,10%
21	13.999,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.999,53	0,00%	100,00%
22	423.294,98	0,00	0,00	0,00	-522,96	0,00	0,00	422.772,02	-0,12%	99,88%
23	4.825,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.825,50	0,00%	100,00%
24	109,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109,45	0,00%	100,00%
25	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00%	100,00%
26	20.915,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.915,67	0,00%	100,00%
31	52.411,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.411,57	0,00%	100,00%
35	356,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	356,60	0,00%	100,00%
40	813,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	813,09	0,00%	100,00%
41	5.025,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.025,51	0,00%	100,00%
43	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107,51	0,00%	100,00%
44	117.014,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.014,17	0,00%	100,00%
45	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46	79.033,48	0,00	1.148,03	0,00	104,16	0,00	0,00	80.285,67	1,58%	101,58%
47	22.031,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.031,00	0,00%	100,00%
48	460.927,63	0,00	0,00	0,00	77,50	0,00	1.024,68	459.980,45	-0,21%	99,79%
49	49,38	0,00	0,00	0,00	13,00	0,00	0,00	62,38	26,33%	126,33%
50	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60	69.745,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.745,62	0,00%	100,00%
61	36.544,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.544,15	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTICULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62	15.947,84	0,00	0,00	0,00	195,00	0,00	0,00	16.142,84	1,22%	101,22%
63	22.635,88	0,00	0,00	0,00	160,00	0,00	123,35	22.672,52	0,16%	100,16%
64	17.261,40	0,00	0,00	0,00	-2,50	0,00	0,00	17.258,90	-0,01%	99,99%
70	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71	609,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	609,30	0,00%	100,00%
73	4.766,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.766,00	0,00%	100,00%
74	29.447,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.447,79	0,00%	100,00%
76	16.820,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.820,82	0,00%	100,00%
77	31.731,09	0,00	0,00	0,00	-750,00	0,00	0,00	30.981,09	-2,36%	97,64%
78	16.580,26	0,00	0,00	0,00	750,00	0,00	0,00	17.330,26	4,52%	104,52%
79	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
82	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,70	0,00%	100,00%
83	765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,00	0,00%	100,00%
85	36.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.100,00	0,00%	100,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.885.895,79	0,00	1.148,03	0,00	0,00	0,00	1.148,03	2.885.895,79	0,00%	100,00%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	8.071,43	2.017,86	2.017,86	2.017,86	2.017,86	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02	109.767,40	32.954,00	30.356,45	28.552,83	10.002,13	30,02%	27,65%	26,01%	9,11%
03	131.340,70	100.354,18	97.442,09	95.000,24	22.003,41	76,40%	74,19%	72,33%	16,75%
04	140.176,02	105.045,93	92.051,73	77.578,92	7.449,42	74,93%	66,66%	55,34%	5,31%
05	134.044,90	79.539,90	73.482,55	67.334,77	5.598,78	59,33%	54,81%	50,23%	4,17%
06	35.822,34	16.804,54	15.757,50	15.651,50	3.702,38	46,91%	43,98%	43,69%	10,33%
07	31.529,36	14.186,17	5.382,46	5.001,91	1.184,60	44,99%	17,07%	15,86%	1,77%
09	516.692,39	202.280,58	109.119,19	95.496,57	72.638,90	39,14%	21,11%	18,48%	14,05%
10	21.319,71	2.961,10	2.744,95	2.723,34	1.487,24	13,88%	12,87%	12,77%	6,97%
11	900.731,44	426.937,91	413.430,96	400.364,69	302.929,95	47,39%	45,89%	44,44%	33,63%
12	85.412,67	42.488,68	38.438,44	33.392,53	2.001,38	49,74%	45,00%	39,09%	2,34%
13	98.443,33	65.705,58	35.558,15	32.052,82	1.316,25	66,74%	36,12%	32,55%	1,33%
14	431.458,23	414.034,21	413.966,06	413.966,06	116.546,68	95,96%	95,94%	95,94%	27,01%
15	2.687,03	422,73	275,96	275,96	217,40	15,73%	10,27%	10,27%	8,09%
16	230.547,56	162.562,99	160.948,41	159.298,41	23.439,75	70,51%	69,81%	69,08%	10,16%
17	7.851,30	1.384,24	1.312,85	1.312,85	1.028,24	17,63%	17,63%	16,72%	13,09%
TOTAL:	2.885.895,79	1.669.680,60	1.492.356,99	1.430.021,25	573.564,36	57,85%	51,71%	49,55%	19,87%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	54.484,77	16.727,96	14.529,22	12.025,83	5.504,16	30,70%	26,66%	22,07%	10,10%
2	364.885,00	242.015,00	206.090,71	199.404,13	26.471,28	66,32%	56,48%	54,64%	7,25%
3	1.532.405,96	716.017,83	607.966,29	580.779,70	397.167,68	46,72%	39,67%	37,89%	25,91%
4	437.222,69	260.152,30	229.617,52	203.738,04	19.360,07	59,50%	52,51%	46,59%	4,42%
9	496.893,37	434.767,51	434.154,25	434.073,55	125.061,16	87,49%	87,37%	87,55%	25,16%
TOTAL:	2.885.895,79	1.669.680,60	1.492.356,99	1.430.021,25	573.564,36	57,85%	51,71%	49,55%	19,87%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	34.049,06	6.454,73	6.216,32	6.216,32	3.780,08	18,95%	18,25%	18,25%	11,10%
13	15.707,17	6.963,45	6.110,83	5.489,44	1.531,70	44,33%	38,90%	34,94%	9,75%
14	4.728,55	3.309,78	2.201,07	320,07	192,38	69,99%	46,54%	6,76%	4,06%
23	244.399,30	167.200,03	164.914,22	162.752,83	24.233,06	68,41%	67,47%	66,59%	9,91%
24	98.443,33	65.705,58	35.558,15	32.052,82	1.316,25	66,74%	36,12%	32,55%	1,33%
26	22.042,37	9.109,40	5.618,34	4.598,48	921,97	41,32%	25,48%	20,86%	4,18%
31	922.051,14	429.899,01	416.175,91	403.088,03	304.417,19	46,62%	45,13%	43,71%	33,01%
32	579.583,86	273.999,32	181.624,18	168.061,47	90.139,08	47,27%	31,33%	28,99%	15,55%
33	30.774,95	12.119,50	10.166,21	9.630,21	2.611,41	39,38%	33,03%	31,29%	8,48%
41	55.908,55	28.728,95	24.476,67	20.383,91	2.685,40	51,38%	43,77%	36,45%	4,80%
42	41.603,22	22.730,55	22.478,66	18.023,11	559,42	54,63%	54,03%	43,32%	1,34%
43	25.439,24	13.478,81	11.753,06	11.693,14	945,59	52,98%	46,20%	45,96%	3,71%
45	232.602,76	163.914,79	146.597,81	130.508,76	11.752,81	70,46%	63,02%	56,10%	5,05%
46	28.300,30	9.706,51	9.618,04	9.618,04	203,95	34,29%	33,98%	33,98%	0,72%
49	53.368,62	21.592,69	14.693,27	13.511,07	3.212,89	40,45%	27,55%	25,31%	6,02%
91	10.095,49	2.425,66	2.350,65	2.337,34	2.259,10	24,02%	23,28%	23,15%	22,37%
92	46.477,13	17.303,68	16.900,82	16.833,42	5.606,05	37,23%	36,36%	36,21%	12,06%
93	8.862,52	1.003,97	936,72	936,72	649,34	11,32%	10,56%	10,56%	7,32%
95	431.458,23	414.034,21	413.966,06	413.966,06	116.546,68	95,96%	95,94%	95,94%	27,01%
TOTAL:	2.885.895,79	1.669.680,60	1.492.356,99	1.430.021,25	573.564,36	57,85%	51,71%	49,55%	19,87%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	981.274,12	158.846,19	156.184,24	156.156,24	155.929,42	16,18%	15,91%	15,91%	15,89%
2	476.223,82	412.635,18	374.657,72	352.067,32	169.337,93	86,64%	78,67%	73,92%	35,55%
3	52.768,17	34.234,51	34.184,51	34.184,51	4.857,50	64,87%	64,78%	64,78%	9,20%
4	685.519,77	485.674,54	373.470,51	366.368,34	123.298,05	70,84%	54,47%	53,44%	17,98%
5	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	162.364,02	110.263,83	90.042,53	68.063,80	6.210,90	67,91%	55,45%	41,92%	3,82%
7	100.046,57	78.684,48	74.498,20	63.841,77	2.159,15	78,64%	74,46%	63,81%	2,15%
8	36.957,70	13,84	11,25	11,25	8,55	0,03%	0,03%	0,03%	0,02%
9	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	111.762,86	99,89%	99,89%	99,89%	28,67%
TOTAL:	2.895.895,79	1.869.680,60	1.492.356,99	1.430.021,25	573.564,36	57,86%	51,71%	49,59%	19,87%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	5.634,41	952,96	952,96	952,96	952,96	16,91%	16,91%	16,91%	16,91%
11	1.493,35	248,90	248,90	248,90	248,90	16,66%	16,66%	16,66%	16,66%
12	676.273,67	105.338,84	105.338,84	105.338,84	105.338,84	15,57%	15,57%	15,57%	15,57%
13	51.944,45	6.904,62	6.904,62	6.904,62	6.904,62	13,29%	13,29%	13,29%	13,29%
14	26.198,97	4.007,74	4.007,74	4.007,74	4.007,74	15,29%	15,29%	15,29%	15,29%
15	49.070,15	9.070,58	9.070,58	9.070,58	9.070,58	18,48%	18,48%	18,48%	18,48%
16	170.659,13	32.322,56	29.640,60	29.632,60	29.405,79	18,93%	17,36%	17,23%	17,23%
20	13.591,86	10.949,69	10.731,66	9.707,37	869,63	80,56%	78,95%	71,42%	6,39%
21	13.999,53	10.560,00	9.322,21	6.344,11	863,84	75,43%	66,58%	45,31%	6,17%
22	422.772,02	370.149,53	337.815,17	319.539,86	162.620,82	87,55%	79,90%	75,58%	38,46%
23	4.825,50	605,80	313,53	313,53	311,85	12,55%	6,49%	6,49%	6,48%
24	109,45	6,76	0,76	0,76	0,76	6,17%	0,69%	0,69%	0,69%
25	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	20.915,67	20.363,40	16.474,39	16.161,69	4.671,04	97,35%	78,76%	77,27%	22,33%
31	52.411,57	34.160,83	34.110,83	34.110,83	4.783,82	65,17%	65,00%	65,08%	9,12%
35	356,60	73,68	73,68	73,68	73,68	20,66%	20,66%	20,66%	20,66%
40	813,09	739,86	739,86	739,86	0,29	90,99%	90,99%	90,99%	0,03%
41	5.025,51	4.781,42	4.749,42	4.749,42	496,43	94,74%	94,50%	94,50%	9,87%
43	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44	117.014,17	100.791,05	100.280,31	98.780,31	23.337,61	86,13%	85,69%	84,41%	19,94%
45	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	80.285,67	36.925,54	19.384,85	18.379,85	309,72	45,99%	24,14%	22,89%	0,38%
47	22.031,00	16.682,38	1.818,66	929,16	0,00	75,72%	8,25%	4,21%	0,00%
48	459.980,45	325.761,36	246.497,40	242.789,73	99.154,00	70,82%	53,58%	52,78%	21,55%
49	62,38	12,93	0,00	0,00	0,00	20,72%	0,00%	0,00%	0,00%
50	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	69.745,62	58.475,29	45.070,13	32.082,21	1.900,26	83,84%	64,62%	45,99%	2,72%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS				
										(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
61	36.544,15	19.621,91	14.952,75	11.281,42	1.014,46	53,69%	40,91%	30,87%	2,77%					
62	16.142,84	8.792,87	7.659,73	7.267,38	745,73	54,46%	47,44%	45,01%	4,61%					
63	22.672,52	12.890,85	12.509,60	8.601,72	2.404,13	56,85%	55,17%	37,93%	10,60%					
64	17.258,90	10.482,91	9.850,33	8.831,06	146,32	60,73%	57,07%	51,16%	0,84%					
70	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%					
71	609,30	563,92	563,92	563,92	35,54	92,55%	92,55%	92,55%	5,83%					
73	4.766,00	4.750,00	4.750,00	4.750,00	0,00	99,66%	99,66%	99,66%	0,00%					
74	29.447,79	27.061,29	27.041,29	27.041,29	1.678,50	91,89%	91,82%	91,82%	5,69%					
76	16.820,82	13.892,56	13.515,62	11.713,66	85,79	82,59%	80,35%	69,63%	0,51%					
77	30.981,09	19.618,73	17.072,32	12.408,85	194,31	63,32%	55,10%	40,05%	0,62%					
78	17.330,26	12.797,98	11.555,04	7.364,04	165,00	73,84%	66,67%	42,49%	0,95%					
79	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%					
82	2,70	2,70	2,70	2,70	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%					
83	765,00	11,14	8,55	8,55	8,55	1,45%	1,11%	1,11%	1,11%					
85	36.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%					
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%					
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%					
91	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	111.762,86	99,89%	99,89%	99,89%	28,67%					
TOTAL:	2.885.895,79	1.669.660,60	1.492.356,89	1.430.021,25	573.564,36	57,85%	51,71%	49,55%	19,87%					



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS				
										(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
01	2.017,86	2.017,86	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%					
02	10.002,13	8.581,46	7.214,46	0,00	7.214,46	85,80%	72,13%	0,00%	72,13%					
03	22.003,41	22.000,50	3.474,93	0,00	3.474,93	99,99%	15,79%	0,00%	15,79%					
04	7.449,42	7.054,30	4.697,56	0,00	4.697,56	94,70%	63,06%	0,00%	63,06%					
05	5.998,78	5.435,99	5.074,83	0,00	5.074,83	97,99%	90,64%	0,00%	90,64%					
06	3.702,38	3.702,38	1.123,34	0,00	1.123,34	100,00%	30,34%	0,00%	30,34%					
07	1.184,60	1.184,60	659,79	0,00	659,79	100,00%	55,70%	0,00%	55,70%					
09	72.638,90	72.638,90	70.997,63	0,00	70.997,63	100,00%	97,74%	0,00%	97,74%					
10	1.487,24	1.484,02	1.462,02	0,00	1.462,02	99,78%	98,30%	0,00%	98,30%					
11	302.929,95	300.729,06	275.907,30	0,00	275.907,30	99,27%	91,08%	0,00%	91,08%					
12	2.001,38	2.001,38	846,47	0,00	846,47	100,00%	42,29%	0,00%	42,29%					
13	1.316,25	1.295,93	1.293,24	0,00	1.293,24	98,46%	98,25%	0,00%	98,25%					
14	116.546,68	116.546,68	116.546,68	0,00	116.546,68	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%					
15	217,40	167,77	167,77	0,00	167,77	77,17%	77,17%	0,00%	77,17%					
16	23.439,75	23.193,43	22.514,28	0,00	22.514,28	96,95%	96,05%	0,00%	96,05%					
17	1.028,24	1.028,24	1.028,24	0,00	1.028,24	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%					
TOTAL:	573.564,36	569.062,61	513.008,54	0,00	513.008,54	99,22%	89,44%	0,00%	89,44%					



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS				
										(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	5.504,16	5.472,57	4.947,80	0,00	4.947,80	99,43%	89,89%	0,00%	89,89%					
2	26.471,28	26.201,74	24.994,61	0,00	24.994,61	98,98%	94,42%	0,00%	94,42%					
3	397.167,68	394.963,57	350.895,29	0,00	350.895,29	99,45%	88,35%	0,00%	88,35%					
4	19.360,07	17.395,71	12.044,07	0,00	12.044,07	89,85%	62,21%	0,00%	62,21%					
9	125.061,16	125.028,92	120.126,78	0,00	120.126,78	99,97%	96,05%	0,00%	96,05%					
TOTAL:	573.564,36	569.062,61	513.008,54	0,00	513.008,54	99,22%	89,44%	0,00%	89,44%					

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	3.780,08	3.768,30	3.641,14	0,00	3.641,14	99,69%	96,32%	0,00%	96,32%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	1.531,70	1.511,89	1.214,28	0,00	1.214,28	98,71%	79,28%	0,00%	79,28%
14 POLÍTICA EXTERIOR	192,38	192,38	92,38	0,00	92,38	100,00%	48,02%	0,00%	48,02%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	24.233,06	23.983,84	23.302,53	0,00	23.302,53	98,97%	96,16%	0,00%	96,16%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	1.316,25	1.295,93	1.293,24	0,00	1.293,24	98,46%	98,25%	0,00%	98,25%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	921,97	921,97	398,84	0,00	398,84	100,00%	43,26%	0,00%	43,26%
31 SANIDAD	304.417,19	302.213,08	277.369,32	0,00	277.369,32	99,28%	91,11%	0,00%	91,11%
32 EDUCACION	90.139,08	90.139,08	70.949,65	0,00	70.949,65	100,00%	78,71%	0,00%	78,71%
33 CULTURA	2.611,41	2.611,41	2.576,31	0,00	2.576,31	100,00%	98,66%	0,00%	98,66%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	2.685,40	2.629,07	2.270,63	0,00	2.270,63	97,90%	84,55%	0,00%	84,55%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	559,42	559,42	559,42	0,00	559,42	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	945,59	945,59	115,59	0,00	115,59	100,00%	12,22%	0,00%	12,22%
45 INFRAESTRUCTURAS	11.752,81	11.251,23	7.822,42	0,00	7.822,42	95,73%	66,56%	0,00%	66,56%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	203,95	203,95	106,54	0,00	106,54	100,00%	52,24%	0,00%	52,24%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.212,89	1.806,44	1.169,46	0,00	1.169,46	56,22%	36,40%	0,00%	36,40%
91 ALTA DIRECCION	2.259,10	2.249,85	226,16	0,00	226,16	99,59%	10,01%	0,00%	10,01%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	5.606,05	5.583,06	2.704,61	0,00	2.704,61	99,59%	48,24%	0,00%	48,24%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	649,34	649,34	649,34	0,00	649,34	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	116.546,68	116.546,68	116.546,68	0,00	116.546,68	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	573.564,36	569.062,51	513.008,54	0,00	513.008,54	99,22%	89,44%	0,00%	89,44%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	155.929,42	154.385,23	153.296,39	0,00	153.296,39	99,01%	98,31%	0,00%	98,31%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	169.337,93	168.332,70	154.796,21	0,00	154.796,21	99,41%	91,41%	0,00%	91,41%
3 GASTOS FINANCIEROS	4.857,50	4.853,30	4.845,87	0,00	4.845,87	99,91%	99,76%	0,00%	99,76%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.298,05	123.055,45	85.942,09	0,00	85.942,09	99,80%	69,70%	0,00%	69,70%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	6.210,90	4.549,88	2.365,12	0,00	2.365,12	73,26%	38,08%	0,00%	38,08%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.159,15	2.114,55	0,00	0,00	0,00	97,93%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	8,55	8,55	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	111.762,86	111.762,86	111.762,86	0,00	111.762,86	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	573.564,36	569.062,51	513.008,54	0,00	513.008,54	99,22%	89,44%	0,00%	89,44%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	952,96	952,96	700,21	0,00	700,21	100,00%	73,48%	0,00%	73,48%
11	248,90	248,90	164,75	0,00	164,75	100,00%	66,19%	0,00%	66,19%
12	105.338,84	105.338,84	104.845,59	0,00	104.845,59	100,00%	99,53%	0,00%	99,53%
13	6.904,62	6.904,62	6.904,62	0,00	6.904,62	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	4.007,74	4.007,74	4.007,74	0,00	4.007,74	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	9.070,58	9.070,58	9.070,06	0,00	9.070,06	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%
16	29.405,79	27.861,59	27.603,42	0,00	27.603,42	94,75%	93,87%	0,00%	93,87%
20	869,63	867,54	462,83	0,00	462,83	99,76%	53,22%	0,00%	53,22%
21	863,84	859,30	245,39	0,00	245,39	99,47%	28,41%	0,00%	28,41%
22	162.620,82	162.049,31	150.449,29	0,00	150.449,29	99,65%	92,52%	0,00%	92,52%
23	311,85	307,89	158,19	0,00	158,19	98,73%	50,73%	0,00%	50,73%
24	0,76	0,76	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	4.671,04	4.247,91	3.480,50	0,00	3.480,50	90,94%	74,51%	0,00%	74,51%
31	4.783,82	4.783,82	4.783,82	0,00	4.783,82	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	73,68	69,48	62,05	0,00	62,05	94,30%	84,22%	0,00%	84,22%
40	0,29	0,29	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41	496,43	496,43	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44	23.337,61	23.165,61	2.187,50	0,00	2.187,50	99,26%	9,37%	0,00%	9,37%
45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	309,72	309,72	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
48	99.154,00	99.083,40	83.754,59	0,00	83.754,59	99,93%	84,47%	0,00%	84,47%
49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	1.900,26	1.649,58	1.313,67	0,00	1.313,67	86,81%	69,13%	0,00%	69,13%
61	1.014,46	964,34	821,79	0,00	821,79	95,06%	81,01%	0,00%	81,01%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	745,73	745,73	45,84	0,00	45,84	100,00%	6,15%	0,00%	6,15%
63	2.404,13	1.056,17	131,72	0,00	131,72	43,93%	5,48%	0,00%	5,48%
64	146,32	134,07	52,10	0,00	52,10	91,63%	35,61%	0,00%	35,61%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	35,54	35,54	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	1.678,50	1.678,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
76	85,79	85,79	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77	194,31	149,71	0,00	0,00	0,00	77,05%	0,00%	0,00%	0,00%
78	165,00	165,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	8,55	8,55	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	111.762,86	111.762,86	111.762,86	0,00	111.762,86	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	573.564,36	569.062,51	513.008,54	0,00	513.008,54	99,22%	89,44%	0,00%	89,44%

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCION	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2019 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	OBLIGACION SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCION	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACION PENDIENTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO 2020	PRESUPUESTO 2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10							
11							
20							
21							
23							
31							
32							
40							
50							
51							
52							
60							
65							
90							
91							
99							
TOTAL:							

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

ESTADO PROVISIONAL HASTA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2.019

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	203.731,38	0,00	60.283,28	0,00	264.014,66
COBROS						
				464.192,14		
				6.228,41		
				2.508.691,45		
					2.979.112,01	
					741.889,13	
						3.721.001,13
PAGOS						
				513.008,54		
				146.970,10		
				2.259.268,44		
					2.919.247,08	
					756.259,85	
						3.675.506,93
	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	263.596,31	0,00	45.912,55	0,00	309.508,86



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

ESTADO PROVISIONAL HASTA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2.019

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	29/02/2020

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	3.006.602,90	111.762,86	116.541,83	4.778,97	3.011.381,87
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	3.006.602,90	111.762,86	366.541,83	254.778,97	3.261.381,87
TOTAL DEUDA VIVA	3.006.602,90	111.762,86	366.541,83	254.778,97	3.261.381,87

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no reflejará la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2020/2380

CVE-2020-2380

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-2421 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, por mayoría absoluta legal, fue aprobado definitivamente el presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2020, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos y la plantilla de personal:

GASTOS

1. Gastos de personal: 691.320 €.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio: 1.684.938,36 €.
 3. Gastos financieros: 1.500 €.
 4. Transferencias corrientes: 179.700 €.
 5. Fondo de Contingencia: 26.842,58 €.
 6. Inversiones reales: 126.800 €.
 7. Transferencias de capital: 0 €.
 8. Activos financieros: 0 €.
 9. Pasivos financieros: 12.100 €.
- TOTAL GASTOS: 2.723.200, 94 €.

INGRESOS

1. Impuestos directos: 1.138.000 €.
 2. Impuestos indirectos: 3.000 €.
 3. Tasas y otros ingresos: 168.242,58 €.
 4. Transferencias corrientes: 1.302.258,36 €.
 5. Ingresos patrimoniales: 13.900 €.
 6. Enajenación de inversiones reales: 1.000 €.
 7. Transferencias de capital: 96.800 €.
 8. Activos financieros: 0 €.
 9. Pasivos financieros: 0 €.
- TOTAL INGRESOS: 2.723.200,94 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO:

- Secretario-Interventor: 1.
- Auxiliar Administrativo: 1.

LABORAL:

- Auxiliar Administrativo: 2.
- Personal de Oficinas: 2.
- Limpiadora: 1.
- Biblioteca-Oficina Información Juvenil: 1.
- Centro Cultural: 1.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 12 de marzo de 2020.
El alcalde,
Juan José Barrietabeña Manso.

[2020/2421](#)

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-2308 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 1, 2 y 3/2020.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 6 de marzo de 2020 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1, 2 y 3 del presupuesto general de 2020. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 11 marzo de 2020.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/2308

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2020-2408 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tudanca, 3 de marzo de 2020.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2020/2408

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2020-2363 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Con fecha 25 de febrero de 2020, la Junta Vecinal de Heras, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2020, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Heras, 25 de febrero de 2020.

El presidente,
Víctor Callejo Santiago.

[2020/2363](#)

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2020-2360 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Pando-Penilla para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.780,78
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	14.780,78
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.520,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.259,86
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	14.780,78

Pando-Penilla, 9 de marzo de 2020.

El presidente,
Jesús Toyos Fernández.

2020/2360

CVE-2020-2360

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2020-2398 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00	0,00	0,00	700,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.030,00	0,00	0,00	6.030,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	721,91	0,00	721,91
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		8.730,00	721,91	0,00	9.451,91

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.660,00	7.691,76	0,00	9.351,76
3	Gastos financieros	70,00	30,15	0,00	100,15
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		8.730,00	7.721,91	7.000,00	9.451,91

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 13 de marzo de 2020.

El presidente,
Fernando Saiz Ortíz.

2020/2398

CVE-2020-2398

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2020-2362 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos N° 1/2019 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 9 de marzo de 2020.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

[2020/2362](#)

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-2391 *Aprobación del Calendario Tributario de 2020.*

Aprobado el Calendario Tributario 2020 en Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2020, se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, en los siguientes términos:

 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2020	27-mar.	28-may.	27-mar.
Tasas de Vados	Anual 2020	4-may.	9-jul.	4-may.
Tasa de Animales Peligrosos	Anual 2020	4-may.	9-jul.	4-may.
I.B.I. Urbana	Anual 2020	17-jul.	17-sep.	17-jul.
I.B.I. Rústica	Anual 2020	17-jul.	17-sep.	17-jul.
Impuesto	Anual 2020	17-jul.	17-sep.	17-jul.

Alfoz de Lloredo, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2020/2391

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-2312 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 1 de abril hasta el 5 de junio de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK, BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXA, CAJA BURGOS, BBK, CAJA LABORAL, CAIXA GALICIA, CAJA RURAL DE BURGOS, BANKIA, BANESTO, BANCO POPULAR y BANCO PASTOR con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 11 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/2312

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-2394 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas sobre Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 30 de marzo de 2020 al 29 de mayo de 2020, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 08:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 11 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2020/2394

CVE-2020-2394

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-2326 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del primer bimestre de 2020 (enero y febrero), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto Nº 157/2020, de la concejala delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2020 (enero y febrero).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de MARZO al 20 de ABRIL del presente ejercicio 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 11 de marzo de 2020.

La concejala delegada de Hacienda,
M^a Emilia Pérez Prieto.

2020/2326

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2309 *Aprobación y exposición pública del padron del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 155/2019.*

Por Resolución de Alcaldía número 76/2020 se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, vengo en resolver:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 16 marzo de 2020 al 16 de mayo, pasando los recibos por el banco el 16 de marzo de 2020.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 10 de marzo de 2020.

El alcalde, por delegación
(R.A. 401/2019, de 12/12/2019),
Federico Crespo García-Bárcena.

2020/2309

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-2395 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 210/2020.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 12 de marzo de 2020, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 6 de julio de 2020.

Asimismo, se hace saber que, treinta días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, número 1, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 12 de marzo de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/2395

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-2392 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, por resolución de fecha de hoy se ha aprobado la adaptación de la Tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la Ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción del artículo 5.2 que contiene la tarifa:

"Artículo 5.2. La cuota tributaria a exigir por la presentación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Uso doméstico:

Por el alcantarillado, cada metro cúbico: 0,3304 euros.

b) Uso no doméstico:

Por el alcantarillado, cada metro cúbico: 0,3304 euros.

c) Concesión de la licencia o autorización de acometida a la red: 119,3509 euros".

Comillas, 10 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2020/2392

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-2385 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 12 de marzo de 2020, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.*

Texto ES: BDNS(Identif.):499967.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de ovino o caprino, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la consejera, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2019, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de un régimen de ayudas de mínimas para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 31 de 13 de febrero de 2019.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 25.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05 04 412B 478 (Fomento de ganado ovino autóctono) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y II de la Orden de bases y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/2385](#)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-2400 *Orden MED/6/2020, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria.*

Siendo de interés para la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) el fomento de la formación y la realización de prácticas en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas protegidas, y agricultura y ganadería ecológica y biológica, se aprobó por el Órgano competente, la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, destinadas a impulsar la especialización en dichas materias que permita mejorar la inserción laboral de los recién titulados.

La experiencia acumulada durante la tramitación de las últimas convocatorias realizadas por la Oficina de Calidad Alimentaria, aconseja modificar algunos extremos regulados en las bases aprobadas mediante la Orden MED/11/2016, en aras de mejorar el procedimiento, así como la consecución de los objetivos propuestos.

En base a lo anteriormente expuesto, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 "Duración y cuantía", queda redactado de la siguiente manera:

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la misma. El importe mensual bruto será de 800 euros al mes. Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses.

Dos. Se modifica el artículo 4 "Beneficiarios", queda redactado de la siguiente manera:

1. Podrán ser beneficiarios de las becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de las personas.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos señalados en este apartado, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

— Grado en Procesos y calidad en la industria alimentaria

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

- Grado en Educación y Control Ambiental
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Grado en Ingeniería Alimentaria.
- Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniería Técnica Agrícola.
- Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Ingeniería Agrónoma.
- Grado en Veterinaria o Licenciatura en Veterinaria.

c) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/2400

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-2307 *Bases del Concurso de Microrrelatos Biblioteca Miguel Artigas.*

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Astillero, en su ánimo de fomentar la creatividad y el interés por la actividad literaria, convoca la XI edición del Concurso de Microrrelatos.

En el verano de 2020 van a tener lugar los XXXII Juegos de la Olimpiada y los XVI Juegos Paralímpicos que tendrán lugar en Tokio. El lema de los mismos: "Unidos por la emoción".

BASES

PARTICIPANTES:

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas residentes en el Estado español desde los 12 años.

CATEGORÍAS:

- PRIMERA: De 12 a 14 años.
- SEGUNDA: De 15 a 18 años.
- TERCERA: De 19 en adelante.

TEMÁTICA:

El lema de las olimpiadas debe aparecer en alguna parte del texto "Unidos por la emoción".

FORMATO:

Las obras deberán estar escritas en lengua española, con un máximo de 250 palabras incluido título. La fuente Arial, tamaño 12, a doble espacio, y pasado el corrector ortográfico.

PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:

Los relatos se entregarán en la Biblioteca Municipal "Miguel Artigas" a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el BOC y hasta el 4 de abril de 2019, a las 24:00 horas. Medios de entrega:

1. En un sobre cerrado mediante entrega personal en la Biblioteca Municipal
2. Por correo ordinario a la siguiente dirección: Biblioteca Municipal "Miguel Artigas". Concurso de Microrrelato 2020. Calle Fernández Hontoria, 1, El Astillero, 39610 Cantabria.
3. Por correo electrónico en la siguiente dirección microrrelatos@astillero.es

En los primeros casos se incluirá en sobre aparte, los siguientes datos: Título, seudónimo, nombre y apellidos, domicilio completo, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico. Solo se admitirá un trabajo por concursante y este será inédito y original. En el caso de enviar por correo electrónico se enviarán dos adjuntos, uno para el relato y otro para la plica, con la palabra PLICA seguida del título del microrrelato.

JURADO:

El jurado estará formado por representantes de la Cultura del Municipio y del Ayuntamiento de Astillero.

Se podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguna de las obras presentadas reúne la calidad necesaria.

CVE-2020-2307

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

PREMIOS:

La entrega de premios tendrá lugar en la Biblioteca Municipal el día 22 de abril, a las 17:30 horas.

Se establecen los siguientes premios por categoría:

PRIMERA: 75 € y Diploma.

SEGUNDA: 100 € y Diploma.

TERCERA: 300 € y Diploma.

EXPOSICIÓN Y DIFUSIÓN:

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la organización y podrán ser utilizados siempre indicando el nombre del autor en sus reproducciones y las utilizará en las ocasiones que considere más conveniente. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

Astillero, 18 de febrero de 2020.

La concejala de Cultura,
Cristina Laza Noreña.

[2020/2307](#)

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2020-2330 *Convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Pesaguero para el curso escolar 2019/2020.*

BDNS (Identif.): 499697.

Por Resolución de Alcaldía nº 23/2020, de 10 de marzo de 2020, se efectúa convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Pesaguero para el curso escolar 2019/2020, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Pesaguero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78, de fecha 24 de abril de 2014, y modificación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 13 de diciembre de 2019, BOC nº 239, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 2018 48000.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pesaguero, se presentarán dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Pesaguero, Carretera General, s/n, 39572, Pesaguero. Horario de atención al público, de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Pesaguero, 10 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2020/2330

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2396 *Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico. Expediente 155/2020.*

En sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2020 se aprobó inicialmente el Catálogo de Edificaciones en suelo rústico, siendo procedente someter el documento a un periodo de información pública durante treinta días a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales, cualquier interesado lo podrá consultar, y presentar las alegaciones y reclamaciones que considere adecuados a su Derecho. Simultáneamente, será remitido para su informe previo y vinculante por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las alegaciones que se reciban serán debidamente informadas, así como resueltas por el Pleno Municipal, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno Municipal. El Catálogo aprobado definitivamente será objeto de publicación íntegra en el BOC para su general conocimiento.

Igualmente, el documento completo será objeto de publicación en la Sede Electrónica Municipal, <https://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>.

Rivero, 11 de marzo de 2020.
El alcalde en funciones,
Federico Crespo García-Bárcena.

2020/2396

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2020-1789 *Información pública de expediente de legalización de porche abierto en cabaña, parcela 103, polígono 6, del barrio de La Concha (ficha 1019 del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico). Expediente 29/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Clara Mínguez Villahoz, para legalización de porche abierto en cabaña, en suelo rústico del barrio de La Concha, parcela 103, del polígono 6 (Ficha 1019 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 17 de febrero de 2020.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2020/1789

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2020-2142 *Información pública del expediente para la legalización de cambio de uso de cabaña a vivienda con ampliación de volumen en Llerana, parcela 154, polígono 4. Expediente 19/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Sofía Cañas García, para cambio de uso cabaña a vivienda con ampliación de volumen en suelo rústico de Llerana, parcela 154, del polígono 4.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Saro, 5 de marzo de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2020/2142](#)

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-2339 *Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de una edificación y su cambio de uso a vivienda unifamiliar en sitio El Mollejo, barrio Bustantegua, parcelas 9 y 11, del polígono 3.*

Doña Ana Isabel Vázquez Carpio y don Estéfano Obregón Ruiz, han solicitado autorización para la reforma y ampliación de una edificación y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, sitio de El Mollejo, barrio Bustantegua, parcelas números 9 y 11, del polígono 3, del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 12 de marzo de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2020/2339](#)

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-2154 *Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de dos viviendas en calle José Manuel Abascal, 9.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía número 29 de fecha 24 de febrero de 2020 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Casimiro Cobo Sañudo, para la obra correspondiente al proyecto de ejecución de dos viviendas en Vega de Pas, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes,

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la Resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la Resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Vega de Pas, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2020/2154

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-2310 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, en barrio La Portilla, polígono 11, parcela 203.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que don Miguel Ruiz Celorio, representado por don Alfonso Fernández Martín, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, en parcela 203 del polígono 11, referencia catastral 39098A011002030001HK, en barrio La Portilla, en el pueblo de Villacarriedo, en suelo no urbanizable común.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 11 de marzo de 2020.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2020/2310](#)

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-2338 *Información pública del expediente de autorización para ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de plataforma en la carretera CA-654, Matienzo - Seldesuto. Tramo Matienzo. P.K.: 0+000 a 1+600 con afección a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de ambas márgenes de un arroyo innominado y zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Comediate, en Matienzo, término municipal de Ruesga. Expediente A/39/12800.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria - Dirección General de Obras Públicas y Vivienda - Servicio de Carreteras Autonómicas.

N.I.F. número: S 3933002 B.

Domicilio: Calle Alta, 5 - 5º (entrada por Rampa Sotileza) - 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Comediate y arroyo innominado.

Término municipal y provincia: Ruesga (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para ejecución de las obras incluidas en el proyecto "acondicionamiento de plataforma en la carretera CA-654, Matienzo-Seldesuto. Tramo Matienzo. P.K. 0+000 a 1+600" con afección a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de ambas márgenes de un arroyo innominado y zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Comediate, en Matienzo, término municipal de Ruesga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de marzo de 2020.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/2338

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-2356 *Acuerdo de la Dirección General de Trabajo sobre publicación de la Resolución de Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria publicado en BOC en fecha, 5 de diciembre de 2019, número 235.*

Vista la publicación en el BOC de la Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha jueves, 5 de diciembre de 2019, número 235, debe procederse a publicar la Resolución de esta Dirección General de Trabajo autorizando dicha extensión.

SE ACUERDA

Único.- Disponer la publicación de la presente Resolución de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2020.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Servicio de Relaciones Laborales

Hernán Cortés nº 9-3º / 39003 SANTANDER



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 28 de mayo de 2019 las organizaciones sindicales CCOO y UGT presentan escrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Comunidad Autónoma, solicitando la renovación de la extensión del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de Burgos a Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos el 17 de mayo de 2019.

Defienden su legitimación para solicitar la renovación de la extensión al ostentar legitimación suficiente para promover la negociación colectiva de conformidad con el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores, y alegan como motivos en base a los cuales la solicitan la imposibilidad de suscribir en el ámbito sectorial un convenio colectivo de los previstos en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, ante la ausencia de partes legitimadas para negociar, derivándose de esta manera perjuicios para los trabajadores de este sector cuantitativa y cualitativamente importantes.

Los perjuicios cuantitativos derivarían del hecho de que 1950 trabajadores se encuadran en este sector en Cantabria y los cualitativos de las consecuencias socio-económicas y laborales que provoca la carencia de convenio colectivo que afectaría tanto a las razones cuantificables económicamente como a la organización del trabajo, contratación, clasificación profesional, jornada, vacaciones, licencias, excedencias, formación, seguridad y salud laboral, etc, de un número tan importante de trabajadores.

Indican igualmente que las empresas afectadas son aproximadamente 450, encuadradas en las siguientes actividades (CNAE):

- 68.32 Gestión y Administración de la Propiedad Inmobiliaria.
- 81.10 Servicios Integrales a Edificios e Instalaciones.
- 69.10 Actividades jurídicas.
- 70.21 relaciones Públicas y Comunicación.
- 82.11 Servicios Administrativos Combinados.
- 82.19 Actividades de Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 74.30 Actividades de Traducción e Interpretación.
- 63.99 Otros servicios de Información n.c.o.p.
- 74.90 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
- 77.40 Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares excepto trabajos protegidos por los derechos de autor.
- 82.91 Actividades de las Agencias de Cobros y de información comercial.
- 82.99 Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
- 82.30 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 94.11 Actividades de organizaciones empresariales y patronales.
- 94.12 Actividades de organizaciones profesionales.
- 94.20 Actividades sindicales.
- 94.91 Actividades de organizaciones religiosas.
- 94.92 Actividades de organizaciones políticas.
- 94.99 Otras actividades asociativas n.c.o.p.
- 71.11 Servicios técnicos de arquitectura.

CVE-2020-2356



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Servicio de Relaciones Laborales
Hernán Cortés nº 9-3º / 39003 SANTANDER



SEGUNDO. - Junto a la referida solicitud, consta en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

1. Certificado del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales indicando la inexistencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un convenio de eficacia general para el sector de oficinas y despachos para Cantabria.
2. Certificado del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales relativa a los datos obrantes en la Oficina de Elecciones Sindicales sobre los representantes de los trabajadores elegidos de este sector.
3. Asimismo, constan los anuncios de información pública en el Diario Montañés y en el BO de Cantabria, de fechas 6 y 13 de junio de 2019, respectivamente.

TERCERO. - Con fecha 3º de mayo de 2019 se da traslado de la solicitud de extensión del convenio a la Asociación empresarial CEOE-CEPYME, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.

Por parte de CEOE-CEPYME se ha emitido informe, presentado ante esta Autoridad laboral el 11 de junio de 2019, oponiéndose a lo solicitado. Asimismo, observan problemas en relación al ámbito funcional del convenio que se pretende extender y las actividades económicas relacionadas en la solicitud; se estima que muchas de esas actividades ya tienen cobertura convencional.

CUARTO. - Con fecha 17 de junio de 2019 se procede a solicitar informe preceptivo al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria y a suspender simultáneamente el plazo de resolución, por considerar de interés valorar el contenido de dicho informe con carácter previo a dictar resolución en el procedimiento de referencia.

La Comisión Permanente del Consejo se reúne el 24 de junio de 2019 y emite su informe, con fecha 28 de junio de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para tramitar y resolver el procedimiento de referencia le viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo en virtud del Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos; el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria; así como el artículo 92.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y el artículo 2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento para la extensión de convenios colectivos.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 92.2 del ET, “El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o el órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, podrán extender, con los efectos previstos en el artículo 82.3 de esta Ley, las disposiciones de un convenio colectivo en vigor a una pluralidad de empresas y trabajadores o a un sector o subsector de actividad, por los perjuicios derivados para los mismos de la imposibilidad de suscribir en dicho ámbito un convenio colectivo de los previstos en este Título III, debida a la ausencia de partes legitimadas para ello”.

El procedimiento a seguir para la renovación de la extensión de un convenio colectivo será el regulado en el artículo 10 del Real Decreto 718/2005.

TERCERO.- En cuanto a la concurrencia de los requisitos de legitimación para la incoación del procedimiento, establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 718/2005, se cumplen por los sindicatos UGT y CCOO, al estar legitimados para promover la negociación del convenio colectivo de acuerdo con el artículo 87.2 del ET.

CUARTO.- La solicitud de renovación de la extensión del convenio colectivo se ha formulado dentro del plazo previsto al efecto en el artículo 10.1 del Real Decreto 718/2005.

En la tramitación del procedimiento se han solicitado los informes preceptivos a las Asociaciones empresariales más representativas y al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, según lo establecido en los artículos 10.3, 6 y 7 del referido Real Decreto.

QUINTO.- Sobre los presupuestos y requisitos para la extensión.

a) Imposibilidad de suscribir un convenio colectivo estatutario en el ámbito en que se proyecta la extensión por ausencia de partes legitimadas para negociar.

La extensión requiere que el sector, la empresa o trabajadores a los que se pretenda extender un convenio, no se encuentren vinculados por otro convenio. De hecho, el artículo 92.2 del ET alude a la «imposibilidad de suscribir en dicho ámbito un convenio colectivo de los previstos en este Título III» (en términos idénticos se expresa el artículo 1.2 del Real Decreto 718/2005).

No obstante, puede existir alguna problemática sobre dos situaciones: una, la de si es posible la extensión de un convenio a un ámbito en el que ya existe convenio que, por estar denunciado, su vigencia ha finalizado (y por tanto sus cláusulas normativas continúan en vigor «ex» artículo 86.3 del ET); y dos, si es posible la extensión cuando en el ámbito ya existe un convenio o pacto extraestatutario. A este respecto, el tenor literal de la norma determina una interpretación restrictiva respecto del tema; de modo que la finalidad de cubrir vacíos normativos de la extensión no se cumpliría si dichos vacíos no se dan, bien por existir una regulación convencional, o porque sea ésta prorrogada o extraestatutaria. Resultaría inviable la extensión porque, además de faltar sus presupuestos necesarios, se incumpliría el artículo 84 del ET, que prohíbe de manera absoluta la concurrencia de convenios.

El artículo 92.2 del ET exige que la imposibilidad de suscribir un convenio sea «debida a la ausencia de partes legitimadas para negociar» (en igual sentido el artículo 1 del RD 718/2005), con lo que parece vetar la posibilidad de que existan otras causas adicionales que puedan justificar la extensión de un convenio.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Servicio de Relaciones Laborales
Hernán Cortés nº 9-3º / 39003 SANTANDER



Con la actual regulación, no basta, en principio, con que existan *dificultades* para la negociación de un convenio: hay otros mecanismos de solución del problema a través de procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos colectivos. Por tanto, debe existir una imposibilidad real de negociación por *ausencia* de partes legitimadas para la misma, toda vez que si éstas existieran no se podría plantear la necesidad de su sustitución –lo contrario daría lugar a injerencias o iniciativas no deseadas en un ámbito negocial concreto-. No obstante, si tenemos en cuenta el sistema de mayor representatividad empresarial y sindical, la dificultad o imposibilidad adquiere otro carácter.

b) Existencia de perjuicios para empresarios y trabajadores, derivados de la imposibilidad de suscribir un convenio.

El literal de la norma, legal y reglamentaria, permite señalar que para la extensión de un convenio no basta la ausencia de partes negociadoras legitimadas, también debe existir algún perjuicio en el ámbito correspondiente. Pero lo cierto es que la norma guarda silencio sobre cómo se determina el perjuicio (que no puede ser solo, obviamente, la propia inexistencia de convenio colectivo).

Sobre ello hay distintos pronunciamientos doctrinales: para unos, los perjuicios vienen determinados por la existencia de situaciones sociales o económicas discriminatorias, de manera que a través de la extensión se intentaría acabar con estas situaciones; desde otra perspectiva se ha entendido que la decisión administrativa de extender un convenio, tendería a remediar un estado de crisis negocial cuya continuidad produciría daños sociales y económicos valorados éstos desde la perspectiva no de los intereses de los afectados, sino del interés general.

El problema surge a la hora de diferenciar este presupuesto (perjuicios derivados para las empresas y trabajadores) del anterior (ausencia de partes legitimadas para la negociación). En principio, el artículo 92.2 del ET los vincula en una relación de causa-efecto, es decir, el perjuicio en el ámbito correspondiente se debe producir, precisamente, por la imposibilidad de suscribir un convenio estatutario debido a la ausencia de partes legitimadas para negociar. No estamos por tanto ante presupuestos o requisitos alternativos sino acumulativos. Admitir que ambos presupuestos son alternativos equivaldría a sostener que la Administración puede extender un convenio si concurre un perjuicio para empresarios y trabajadores, pese a existir partes legitimadas para negociar, lo que no parece asumible.

c) La necesaria vigencia del convenio a extender.

El artículo 92.2 del ET exige preceptivamente que el convenio objeto de extensión, esté «*en vigor*» (igual se pronuncia el artículo 1.2 del RD 718/2005). Ahora bien, se plantea la cuestión de si, un convenio denunciado, cuyas cláusulas normativas mantienen vigencia, aunque no las obligacionales, puede ser objeto de extensión.

La doctrina se halla también dividida. Para algunos autores, y dado que el artículo 92.2 del ET se refiere a convenio «*en vigor*», será preciso que el convenio extendido se encuentre en fase de vigencia inicial, con una previsión de duración temporal que no existe en la fase de prórroga del artículo 86.3 del ET, es decir, no sería viable la extensión de convenios que se encuentren prorrogados «*ex*» artículo 86.3 del ET. Otros afirman que el convenio en vigor cuya extensión se solicita puede encontrarse en periodo de vigencia prorrogada de su contenido normativo en virtud del artículo 86.3 del ET. Y es esta segunda interpretación la que parece más adecuada, sobre todo si tenemos en cuenta que los mecanismos de los apartados 2º y 3º del artículo 86 del ET, se encaminan a suplir vacíos normativos, siendo este el objetivo que se persigue con la extensión de convenios colectivos. Esta es, además, la interpretación que parece desprenderse del actual artículo 9.2 del RD 718/2005, que permite la eficacia de la extensión hasta la finalización de la vigencia inicial “o *prorrogada*” del convenio extendido.

d) Homogeneidad en el ámbito en el que se pretende llevar a cabo la extensión.

Pese a que el ET nada dice al respecto, el artículo 1.2 del RD 718/2005 exige una cierta homogeneidad entre el convenio a extender y el ámbito en el que se pretende llevar a cabo la extensión. Concretamente señala el precepto que la extensión del convenio se efectuará a una pluralidad de empresas y trabajadores o a un sector o subsector de actividad *«pertenecientes al mismo o similar ámbito funcional o con características económico-laborales equiparables, teniendo en cuenta la actividad donde vaya a ser aplicado»*.

La homogeneidad en el ámbito funcional plantea la incógnita de determinar si el requisito previsto por el reglamento, exigiendo que el convenio a extender *«perezca al mismo o similar ámbito funcional»* y el requisito de que dicho convenio tenga *«características económico-laborales equiparables»* a las del ámbito donde se pretende extender, son requisitos acumulativos o no lo son.

Cabría entender que los requisitos exigidos para poder extender un convenio de sector *«tienen carácter alternativo y no acumulativo»*, de modo que bastará que el convenio tenga un ámbito funcional idéntico o similar al que tienen las empresas o el sector desprovistos de norma pactada, o que las condiciones económico-laborales sean equiparables, para cumplimentar la exigencia normativa. Pero también puede interpretarse lo contrario, afirmando que la solicitud de extensión para un mismo ámbito funcional no es suficiente, teniendo además que concurrir características económico-laborales equiparables.

En todo caso, desde el punto de vista objetivo parece más asequible la acreditación –y resolución– sobre el *ámbito funcional* del convenio a extender y su relación (*similar*) con el sector destinatario, que la concurrencia de *características económico-laborales equiparables*. Y ello aun teniendo en cuenta que tanto el término *similar* como el término *equiparables* pueden calificarse como conceptos indeterminados desde el punto de vista normativo.

SEXTO.-

Se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la extensión inicial del Convenio Colectivo para el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos a Cantabria, el cual viene aplicándose desde el año 1991 hasta la actualidad, con la excepción del periodo comprendido entre el 15 de octubre de 1999 y el 31 de diciembre del 2000, en el que el convenio extendido fue el de Oficinas y Despachos de Guipúzcoa. Las últimas resoluciones de extensión tuvieron lugar en 2012 y 2015.

Por lo que se refiere al requisito exigido en el artículo 92.2 del ET sobre la *“ausencia de partes legitimadas”* para negociar un convenio colectivo, resulta fundamental precisar que la referida expresión puede ser interpretada en sentido amplio, incluyendo igualmente la ausencia de intención de negociar, y ello habida cuenta que una interpretación literal del precepto implicaría la imposibilidad de aplicación práctica del mismo, toda vez que existen asociaciones tanto sindicales como empresariales más representativas a nivel nacional que gozan de legitimidad para negociar convenios colectivos en relación a todos los sectores de actividad.

En este sentido, tampoco se puede considerar que la oposición formulada por la CEOE-CEPYME en el procedimiento sea suficiente para desvirtuar la procedencia de la renovación de la extensión del convenio, toda vez que no consta a esta Dirección General que haya intentado en alguna ocasión promover la negociación de un convenio colectivo para Cantabria en el sector de oficinas y despachos que terminara con el vacío regulador del sector en esta Comunidad Autónoma y, con ello, con la práctica desarrollada desde 1991 de extender los convenios colectivos de otras provincias a Cantabria.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Servicio de Relaciones Laborales

Hernán Cortés nº 9-3º / 39003 SANTANDER



Por lo expuesto, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la RENOVACIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE BURGOS, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos el 17 de mayo de 2019, a esta Comunidad Autónoma, con efectos del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- La extensión no afectará a aquellas empresas que se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro convenio colectivo.

Contra la presente resolución, las personas legitimadas para ello, pueden interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, a 30/10/2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

Gustavo García García.

2020/2356

CVE-2020-2356

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-2410 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña María Larrauri Gil.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 13 de marzo de 2020.

La interesada,
María Larrauri Gil.

[2020/2410](#)

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-2342 *Resolución por la que se somete a consulta pública de la futura regulación mediante Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio para establecer los modelos de comunicación para las instalaciones de protección contra incendios en edificios.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter a consulta pública previa el posible contenido del proyecto de norma para establecer los modelos de comunicación para las instalaciones de protección contra incendios en edificios.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgiem@cantabria.es, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2, de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, haciendo constar en el asunto del escrito o del correo electrónico "Sugerencias a Orden modelos comunicación instalaciones PCIE".

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 139 del lunes 12 de junio de 2017, establece las condiciones que deben reunir los equipos y sistemas que conforman las instalaciones de protección contra incendios para lograr que su funcionamiento,

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

en caso de incendio, sea eficaz. Entre ellas las exigencias para su instalación, mantenimiento e inspección.

En los edificios a los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico "Seguridad en caso de incendio (SI)", las instalaciones de protección contra incendios se atenderán a lo dispuesto en el mismo. De acuerdo con el artículo 11 no es aplicable a los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial.

Los artículos 20 y 22 del Reglamento establecen obligaciones de comunicación a la administración autonómica competente de la puesta en servicio y de las inspecciones periódicas desfavorables de las instalaciones, respectivamente.

Respecto a la puesta en servicio el artículo 20 dice así:

"Artículo 20. Puesta en servicio.

1. Para la puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios señaladas en el apartado 1 del artículo anterior, se requiere:

a) La presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de industria, antes de la puesta en funcionamiento de las mismas de un certificado de la empresa instaladora, emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, en el que se hará constar que la instalación se ha realizado de conformidad con lo establecido en este Reglamento y de acuerdo al proyecto o documentación técnica.

b) Tener suscrito un contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora debidamente habilitada, que cubra, al menos, los mantenimientos de los equipos y sistemas sujetos a este Reglamento, según corresponda.

Excepcionalmente, si el titular de la instalación se habilita como mantenedor y dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, y asume su ejecución y la responsabilidad del mismo, será eximido de su contratación.

Para la puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios señaladas en el apartado 2 del artículo anterior, se atenderá a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación".

El apartado 2 del artículo anterior, artículo 19 dice:

"2. En los edificios a los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico «Seguridad en caso de incendio (SI)», las instalaciones de protección contra incendios se atenderán a lo dispuesto en el mismo".

El Documento Básico dice:

"1. Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento".

La referencia al artículo 18 se ha de entender a su correspondiente artículo 20, al haberse sustituido el Reglamento después de la aprobación del Documento Básico.

En resumen, la puesta en servicio requiere que el titular de la instalación lo comunique a la administración autonómica aportando unos datos identificativos y unos documentos.

Respecto a las inspecciones periódicas el artículo 22, apartado 4, establece:

"4. En caso de que se detecten incumplimientos respecto al presente Reglamento, el organismo de control que ha realizado la inspección fijará los plazos para su subsanación y, en caso de que éstos sean de carácter muy grave o no se corrijan en dichos plazos, lo pondrá en conocimiento de los servicios competentes en materia de industria de la comunidad autónoma".

Es decir, establece una nueva obligación de comunicación a la administración autonómica, en este caso por parte de los organismos de control.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

El Reglamento de instalaciones de protección contra incendios tiene carácter de normativa básica en materia de seguridad industrial por lo que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria su ejecución.

Actualmente la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no dispone de unos modelos de formularios establecidos para realizar esas comunicaciones, ni tampoco tiene establecido y publicado un procedimiento en el Inventario de procedimientos y servicios de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por ello se propone una norma para establecer los modelos de documentos necesarios para que los sujetos obligados, titulares de las instalaciones y organismos de control, realicen las comunicaciones a esta Administración.

c) Los objetivos de la norma.

Así se cubrirían estos objetivos:

- Recoger de forma normalizada y uniforme los documentos y los datos que definen e identifican a las instalaciones, necesarios para la labor administrativa de inspección y control.
- Que los sujetos obligados conozcan cuáles son esos documentos y datos.
- Servir de guía al resumir las prescripciones de las normas que se han expuesto.

Asimismo, se pretende establecer como canal de comunicación la sede electrónica del Gobierno de Cantabria teniendo en cuenta la actual implantación de la administración electrónica mediante el Gestor general de expedientes electrónicos (eBRO).

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La norma proyectada supone el ejercicio por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de sus competencias en materia de seguridad industrial, de conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria que establece: "Los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, con competencia legislativa sobre industria, puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio". Por tanto no cabe una alternativa no regulatoria.

Santander, 5 de marzo de 2020.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/2342

CVE-2020-2342

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-2343 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto a la futura regulación mediante Decreto para la designación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el desarrollo de la normativa estatal en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter a consulta pública previa el posible contenido del proyecto de Decreto para la designación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el desarrollo de la normativa estatal en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgiem@cantabria.es, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2, de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, haciendo constar en el asunto del escrito o del correo electrónico "Sugerencias a Decreto órganos competentes Cantabria SEVESO"

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

CVE-2020-2343

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

La aprobación de este Real Decreto, ha supuesto respecto de la regulación anterior (Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, que aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) cambios importantes, tales como el refuerzo de las disposiciones relacionadas con el acceso del público a la información sobre la aplicación del Real Decreto, con la participación efectiva del público interesado en la toma de decisiones de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. También, se han potenciado los mecanismos para la recopilación de la información, el intercambio de la misma entre las autoridades competentes, su difusión y puesta a disposición del público, así como la necesaria coordinación entre los procedimientos existentes con otras normativas.

Estos cambios operados en la normativa estatal exigen la actualización de la normativa de la Comunidad Autónoma, con independencia de las medidas de coordinación establecidas entre los órganos administrativos competentes, hasta la fecha.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Decreto 23/2013, de 2 de mayo, por el que se designan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se desarrolla el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, que aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, actualmente en vigor, fue elaborado en desarrollo de la normativa estatal anterior. Si bien, aunque parte de sus disposiciones mantienen su vigencia, dados los cambios normativos habidos a nivel estatal, y la experiencia acumulada por los órganos competentes, se entiende necesario actualizar el citado Decreto, mediante la aprobación de un nuevo texto.

c) Los objetivos de la norma.

Revisar la distribución de las funciones entre los órganos competentes del Gobierno de Cantabria, mejorar los cauces de colaboración y desarrollar las medidas que se consideren necesarias, en aras de una mejor regulación y complementación con la normativa estatal, en base a la estructura actual del Gobierno de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas.

Santander, 5 de marzo de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/2343

CVE-2020-2343

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-2375 *Resolución por la que se publica la relación provisional de las entidades admitidas y excluidas para ser miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria y a formar parte de su primera asamblea general.*

En ejecución de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, la Consejería competente en materia de Juventud, convocó, mediante Resolución del consejero de 28 de febrero de 2019, a las entidades inscritas en el registro de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, secciones juveniles de partidos políticos y sindicatos y consejos territoriales de Juventud a participar en la selección de la comisión gestora encargada de poner en marcha el Consejo y a ser miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud y participar en su primera asamblea. Mediante Resolución de 26 de junio de 2019, del consejero competente en materia de Juventud se elevó a definitiva la relación de las entidades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley, iban a conformar la comisión gestora.

En el cumplimiento de las competencias que atribuye la Ley en la Disposición Transitoria Primera a la comisión gestora del Consejo de la Juventud de Cantabria, y conforme al procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Segunda, la comisión comunica, con fecha de 25 de febrero de 2020, a la administración la lista provisional de las entidades que, cumpliendo con los requisitos del artículo 4.1 de la Ley, son admitidas o excluidas para ser miembros de pleno derecho del Consejo y participar en su primera asamblea.

Por consiguiente, en cumplimiento del mandato establecido en el apartado segundo de la disposición transitoria segunda de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, del Consejo de la Juventud de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO.

Publicar la lista provisional de entidades admitidas o excluidas para ser miembros de pleno derecho del Consejo y participar en su primera asamblea.

a) Admitidas

DENOMINACIÓN	NIF	TIPO
ASOCIACION DE LESBIANAS, GAIS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (ALEGA)	G39371174	ENTIDAD PRESTADORA
UNIÓN SINDICAL OBRERA	G39395512	SECCIÓN JUVENIL
SCOUTS CATÓLICOS DE CANTABRIA MSC	G39523601	ENTIDAD PRESTADORA
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE CANTABRIA	G39415450	SECCIÓN JUVENIL
COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA	G39081898	SECCIÓN JUVENIL
CRUZ ROJA JUVENTUD	Q28660019	ENTIDAD PRESTADORA
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	G28556728	ENTIDAD PRESTADORA

CVE-2020-2375

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

DENOMINACIÓN	NIF	TIPO
ASOCIACIÓN UNIVERSITARIOS ERASMUS SANTANDER NON-STOP	G39806773	ENTIDAD PRESTADORA
ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTI SIDA	G39329990	ENTIDAD PRESTADORA
ASOCIACIÓN EDUOCIO	G39848601	ENTIDAD PRESTADORA
JUVENTUDES REGIONALISTAS DE CANTABRIA	G39435433	SECCION JUVENIL
OJUCA (UGT)	G39810858	SECCIÓN JUVENIL
NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR EN CANTABRIA	G28570927	SECCIÓN JUVENIL
ASOCIACIÓN JUVENIL PARA EL IMPULSO DE LAS FIESTAS DE SANTANDER	G39071339	ASOCIACIÓN JUVENIL
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL ARZOLLA	G39032750	ASOCIACIÓN JUVENIL
ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	ENTIDAD PRESTADORA
ASOCIACIÓN MTG CANTABRIA	G39719604	ENTIDAD PRESTADORA

b) Excluidas**ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT 526 MONTARAZ G39447784 ASOCIACIÓN JUVENIL**

Causa.- No figura inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud en la fecha de presentación de solicitudes de participación, por lo que no cumple el requisito establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 1/2019, de 14 de febrero, de creación del Consejo de la Juventud de Cantabria.

SEGUNDO.

Contra la presente Resolución los interesados podrán formular, en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación, ante la comisión gestora las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, así como aportar los documentos que consideren procedentes.

A los efectos de presentación de las alegaciones y documentos a la comisión gestora Consejo de la Juventud se señala la sede de la misma la de la Escuela Oficial del Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana" sita en la Finca de Mataleñas -antigua casa de los guardeses- en la Avenida del Faro- Pintor Eduardo Sanz, 10, 39012 de Santander.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2375

CVE-2020-2375

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2020-2212 *Resolución de trámite de consulta pública del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.*

ASUNTO: Trámite de consulta pública del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.

En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el artículo 10 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a trámite de consulta previa durante el plazo de QUINCE DÍAS la siguiente disposición:

Norma:

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario.

Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales regula mediante esta Orden las bases para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, así como al desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se considera necesario y oportuno la aprobación de la orden por la que se aprueban las presentes bases, por cuanto es preciso adecuar la redacción actual de las vigentes, (reguladas en la Orden UMA/11/16, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales), a las normas aprobadas con posterioridad a la aprobación de aquéllas, y más concretamente a la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Objetivos de la norma:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, así como al desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La única opción posible sería la no publicación de la norma, desistiendo del fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, como es la subsistencia de entidades y el desarrollo de programas necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales.

SEGUNDO.- Las correspondientes opiniones a la consulta pública podrán realizarse durante el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la publicación en el Portal Web Institucional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la presente resolución.

Las opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Paseo General Dávila 87, 39006 - Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico Común (REC), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 y la disposición final octava de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. También podrán presentarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/transparencia/inicio>).

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN.

Santander, 4 de marzo de 2020.

La directora,

María Antonia Mora González.

2020/2212

CVE-2020-2212

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-2018 *Información pública de expediente para la autorización de actividad de bar-local social en La Hoz de Abiada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de doña M^a Inmaculada Saiz Gómez para la autorización de actividad de "bar-local social", en La Hoz de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de febrero de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/2018

CVE-2020-2018

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-2388 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 869/2019*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000869/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 22 de enero de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 21 de abril de 2020, a las 09:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de marzo de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2388

CVE-2020-2388

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-2389 *Notificación de sentencia 111/2020 en procedimiento ordinario 727/20219.*

Doon Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000727/2019 a instancia de REMUS MARIAN TERMURE frente a MIHAI CHIS, MARI-TENE VMK S. C. y VASILE CHIS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 05/03/2020, del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don REMUS MARIAN TERMURE contra MARITIME VMK SOCIEDAD CIVIL, MIHAI CHIS y VASILE CHIS, siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a la sociedad civil demandada y a sus dos componentes a que abonen al demandante la cantidad de 3.551,90 euros más los intereses legales por mora del 10%.

A su vez, con estimación de la excepción de inadecuación de procedimiento opuesta por el FOGASA contra la reclamación atinente a la indemnización por despido, se declara inadecuado el procedimiento presente para conocer de dicha solicitud.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034072719 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al socio don VASILE CHIS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2389

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-2331 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2009.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000121/2009 a instancia de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ frente a MADERAS Y PAPEL, S. A., en los que se ha dictado resolución de 6 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 6 de marzo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado señor/a Cedrún Mendiondo en representación de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte ejecutada.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y sólo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 548,24 euros, practicada a instancias del letrado señor/a Cedrún Mendiondo en representación de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ contra MADERAS Y PAPEL, S. A. así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de:

- 3.538,42 euros a favor de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ.
- 6.009,72 euros a favor de FOGASA

Total intereses de ejecución: 9.548,14 euros.

Obrando en la cuenta de esta ejecución la cantidad de 8.312,09 euros, y siendo FOGASA titular del 62,94% del crédito por los intereses de ejecución, y el ejecutante del 37,06%, acuerdo:

1. Transferir a la cuenta de FOGASA terminada en 9804 la cantidad de 5.231,63 euros (correspondiente al 62,94% de 8.312,09 euros), en concepto de parte de intereses de ejecución
2. Expedir mandamiento por importe de 3.080,46 euros a favor de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ, en concepto de parte de intereses de ejecución.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

De dichos intereses de ejecución, quedan pendiente de pago:

1. 778,09 euros a favor de FOGASA.
2. 457,96 euros a favor de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ.

Igualmente, queda pendiente de pago la cantidad de 548,24 euros a favor de la letrada señora Cendrún Mendiondo, en concepto de costas de ejecución.

De no efectuarse el pago de las cantidades aún pendientes en el plazo de CINCO DÍAS, por quien viene obligado a ello se continuará por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064012109 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADERAS Y PAPEL, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2020/2331](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-2379 *Notificación de diligencia de ordenación en procedimiento ordinario 341/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 0000341/2019 a instancia de GRIGORE COJOCARU frente a "GRUPO BAVARE, S. L." y "SANTANDER VARGAS 4,7 S. L.", en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 12/03/2020, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 12 de marzo del 2020.

Observado error en la agenda de señalamientos, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 18 de mayo de 2020 a las 10:25 horas, en SALA DE VISTAS NÚMERO 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "GRUPO BAVARE, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/2379

CVE-2020-2379

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2332 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000022/2020 a instancia de JUAN DAMIÁN ABAD FERNÁNDEZ frente a VEROSA FORESTAL, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11/03/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la mercantil ejecutada VEROSA FORESTAL, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de don JUAN DAMIÁN ABAD FERNÁNDEZ la cantidad 26.634 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VEROSA FORESTAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2020/2332](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2387 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 384/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de AMANDA ARIZA LONDOÑO, frente a DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12 de febrero de 2020 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA AMANDA ARIZA LONDOÑO contra DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.395,74 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0384 19. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0384 19.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2020/2387](#)

CVE-2020-2387

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-2317 *Notificación de auto 12/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000008/2020 a instancia de MARÍA MANOLECHE frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., GEDESAN S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 11 de MARZO de 2020 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO Nº 000012/2020

La magistrada, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 11 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a doña María Manolecha con LA ESTELA DE TÍA MARÍA, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L. y GEDESAN S. L., condenando a estas, solidariamente, a que abonen a la ejecutante las siguientes cantidades:

- 1.- 996,19 €, en concepto de indemnización.
- 2.- 793,5 €, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071000064000820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., GEDESAN S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2317

CVE-2020-2317

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-2318 *Notificación de sentencia 107/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 807/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000807/2019 a instancia de SANDRA SAIZ DÍAZ frente a RIFE NETWORK, S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA número 107/2020, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000107/2020

En Santander, a 11 de marzo de 2020.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento número 807/2019, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, doña SANDRA SAIZ DÍAZ, representada y asistida por el letrado don Manuel Martínez Muriedas, y de otra como demandados, la empresa RIFE NETWORK, S. L., que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Sandra Saiz Díaz frente a la empresa RIFE NETWORK, S. L., con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos 17 de octubre de 2019, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades:

- 1.- Indemnización: 617,40 €.
- 2.- Salarios de tramitación: 1.709,73 € (del 18 de octubre al 9 de diciembre de 2019 y del 11 de enero al 25 de febrero de 2020).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 080719, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RIFE NETWORK, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2318

CVE-2020-2318

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-2319 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000139/2019 a instancia de LAURA GARCÍA GARRIDO frente a NATURKAN GLOBAL, S. L., en los que se han dictado resoluciones auto y decreto de 8 de octubre de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 8 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LAURA GARCÍA GARRIDO, como parte ejecutante, contra NATURKAN GLOBAL, S. L., como parte ejecutada, por importe de 7.205,99 € de principal, más 1.152,95 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada".

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 8 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de LAURA GARCÍA GARRIDO, contra NATURKAN GLOBAL, S. L., por importe de 7.205,99 €, más la cantidad de 1.152,95 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NATURKAN GLOBAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2319

CVE-2020-2319

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-2386 *Notificación de Decreto 110/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000161/2019 a instancia de DOÑA ANASTASIA BUBLYK SHTEYMAN frente a "LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L.", en los que se ha dictado Decreto de fecha 12 de marzo 2020, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000110/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DON EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.
En Santander, a 12 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s "LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L.", en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DOÑA ANASTASIA BUBLYK SHTEYMAN por importe de 1.376,92 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064016119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2020.
EL letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2386

CVE-2020-2386

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2020-2366 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 496/2019.*

Don julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000496/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a GREGORIO ROMERO ARRIBAS contra MUEBLES EGUILUZ S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., PRIURE CONSULTING S. L., COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., MADERAS EGUILUZ S. L., EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE S. L., FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda presentada por don GREGORIO ROMERO ARRIBAS contra HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C. y sus integrantes don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES y don ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., BOUTIQUE DEL ROBLE, PRIURE CONSULTING S. L. y COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), debo CONDENAR Y CONDENO a HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., y solidariamente con ella a sus integrantes don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES y don ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., a abonar al demandante la cantidad de 27.046,37 euros netos, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., PRIURE CONSULTING S. L. y BOUTIQUE DEL ROBLE de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEÓN y por conducto de este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0496.19.

— Igualmente, y en cumplimiento de la ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

— En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING S. L. y REPRESENTANTE LEGAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de PROVINCIA DE CANTABRIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 6 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral.

2020/2366

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2020-2367 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 498/2019.*

Don julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000498/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don RAMÓN LUIS ORTIZ PÉREZ contra LA BOUTIQUE DEL ROBLE S. L., FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., PRIURE CONSULTING S. L., MADERAS EGUILUZ S. L., COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., MUEBLES EGUILUZ S. L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda presentada por don RAMÓN LUIS ORTIZ PÉREZ contra HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C. y sus integrantes don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES y don ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., BOUTIQUE DEL ROBLE, PRIURE CONSULTING. SL. y COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), debo CONDENAR Y CONDENO a HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., y solidariamente con ella a sus integrantes don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES y don ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., a abonar al demandante la cantidad de 27.134,41 euros netos, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., PRIURE CONSULTING S. L. y BOUTIQUE DEL ROBLE de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEÓN y por conducto de este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0498.19.

— Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

— En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING S. L. y REPRESENTANTE LEGAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de PROVINCIA DE CANTABRIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 6 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral.

2020/2367

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2020-2409 *Notificación de auto en pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 100/2019.*

Doña María Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social Número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos PIEZA DE NULIDAD DE ACTUACIONES 100/19, se ha dictado AUTO DE NULIDAD DE ACTUACIONES en el cual se cita para comparecencia el próximo día 1 de abril de 2020 a las 10:55 horas.

Por el presente se notifica a la entidad FULL1CARD por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndole saber que dicha Resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dicha Resolución no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Oviedo, 9 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Nieves Álvarez Morales.

2020/2409

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE VALENCIA

CVE-2020-2369 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 268/2019.*

Doña María Regina Sobreviela García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 16 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000268/2019 a instancias de MIGUEL BRONCHU GARCÍA contra FULL1CARD SL y FOGASA en los que el día 18/11/19 se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice:

Declarar extinguida la relación laboral que unía al actor MIGUEL BRONCHU GARCÍA con la empresa FULL1CARD SL con efectos del día de la fecha, y condenar a esta última a abonar las siguientes cantidades por el concepto de indemnización:

Nombre: FULL1CARD SL.

Indemnización: 1.137,10 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado de lo Social y en la forma prevista en el artículo 187 de la LRJS, siendo requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado, al interponer el recurso, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco de SANTANDER C/C nº 4410 0000 30 000 la cantidad de 25 euros.

Así lo manda y firma doña CARMEN LUCÍA NAVARRO GARCÍA, juez sustituta del Juzgado de lo Social Número 16 de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a FULL1CARD SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Regina Sobreviela García.

2020/2369

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2020-2278 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 197/2019.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK S. A., frente a FRANCISCO JAVIER PÉREZ ARREDONDO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 6 de marzo de 2020:

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER PÉREZ ARREDONDO, en ignorado paradero. En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 9 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

[2020/2278](#)